

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE – CHILE
R E C T O R I A

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE APORTE
SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PARA EL PROYECTO
DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA
OFICINA INSTITUCIONAL DE INICIATIVAS
TERRITORIALES DE LA UNIVERSIDAD
ARTURO PRAT”

CONTRALORÍA INTERNA 12 AGO. 2022 Fecha: _____ N° Registro: _____
--

IQUIQUE, 12 de agosto de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0839-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO

a.- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respecto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b .- Que, para cumplir con su misión, esta Casa de Estudios ha suscrito con el Ministerio de Educación un convenio de aporte, el que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado “Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat” código “UAP2295”.

c.- El memorando Nro. 157435/2022, de la encargada del área de coordinación institucional, doña Ingeborg Hinojosa González, de fecha 10 de agosto de 2022, que solicita la emisión del presente instrumento

d.- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.



DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Aprueba convenio de aporte, suscrito con el Ministerio de Educación en el marco del proyecto denominado “Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat” código “UAP2295”, de acuerdo con los términos contenidos en el documento adjunto, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

**“Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat”
Código “UAP2295”**

En Santiago, Chile, a 20 de abril de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por su Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, ambas Glosa 06, contempla recursos para “Educación Superior Regional”.

Que, la Glosa 06, del Programa 02, dispone que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a la Instituciones de Educación Superior estatales referidas en el artículo 1° del DFL N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, de acuerdo con lo señalado en la glosa 06 antes mencionada, los recursos correspondientes a la asignación presupuestaria en cuestión se entregarán en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, por su parte, la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, modificada por Resolución N° 11, de 2018, en su artículo 4° establece que los montos a distribuir para cada una de las instituciones de educación superior se determinarán mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 975, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir entre las instituciones de educación superior, por concepto de asignación presupuestaria “Educación Superior Regional”, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022. Por su parte, mediante el Decreto Exento N° 304, de 2022, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los mencionados recursos entre las instituciones de educación superior.

Que, teniendo presente lo anterior, para la implementación de estos recursos, es necesario que **“la institución”** y **“el Ministerio”** suscriban el presente convenio.



SEGUNDO: Objetivos del proyecto.

Conforme a lo establecido en la citada Glosa 06 y en la Resolución N° 36 y sus modificaciones, “**las Partes**” acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado “Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat”, código UAP2295 en adelante e indistintamente, “**el Proyecto**”.

Objetivo general: Impulsar el desarrollo regional integral, sostenible y con identidad de la Región de Tarapacá, a través de la continuidad de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales UNAP articulando y gestionando la detección, capacitación y asesoramiento de iniciativas de I+D+i+e (Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento) provenientes desde las comunidades del territorio, fortaleciendo y consolidando la vinculación bidireccional entre la universidad y los territorios locales.

Objetivos específicos:

Objetivo Específico n°1: Dar continuidad y posicionar a nivel regional la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales, dependiente de la Dirección General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales, orientada a identificar y asesorar las demandas y necesidades de los actores territoriales.

Objetivo Específico n°2: Generar nuevas instancias y consolidar instancias de diálogo existentes entre los actores estratégicos del territorio para conocer de sus demandas, necesidades, requerimientos, potencialidades e iniciativas de dinamización productiva territorial.

Objetivo Específico n°3: Fortalecer los procesos de articulación, gestión y acompañamiento a iniciativas territoriales a través de la asignación de equipos compuestos por académicos y estudiantes para la co-construcción de proyectos en base a las capacidades institucionales.

Objetivo Específico n° 4: Generar los mecanismos necesarios para realizar una retroalimentación efectiva hacia la institución que contribuya a fortalecer la vinculación bidireccional entre la universidad y los actores territoriales.

Hitos:

Hitos Objetivo Específico N° 1

- Hito 1: Actualización de diagnóstico interno sobre capacidades institucionales finalizada.
- Hito 2: Actualización de diagnóstico sobre brechas de desarrollo territorial finalizada.
- Hito 3: Incorporación de buenas prácticas de iniciativas similares con foco en vinculación bidireccional implementada.
- Hito 4: Fortalecimiento del Equipo de Gestión de la OFIIT (Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales)-UNAP (Universidad Arturo Prat) ejecutado.
- Hito 5: Plan de retención y/o captación de académicos/as para labores de investigación en desarrollo territorial en el marco de la OFIIT ejecutado.
- Hito 6: Plan de continuidad y posicionamiento regional de la OFIIT de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional UNAP ejecutado.
- Hito 7: Etapa 2 del Plan comunicacional territorial UNAP acorde a política de Vinculación institucional ejecutado.
- Hito 8: Catastro actualizado de fondos públicos y privados en I+D+i+e.

Hitos Objetivo Específico N° 2

- Hito 1: Mecanismos de vinculación bidireccional con actores territoriales acorde a Política de Vinculación con el Medio definidas e implementadas.
- Hito 2: Mesa regional de Iniciativas Territoriales UNAP fortalecida.
- Hito 3: Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales UNAP presentada y coordinada con el Comité Asesor de VCM (Vinculación con el Medio) y RRII (Relaciones Internacionales).
- Hito 4: Habilitación de espacios de la OFIIT ejecutada.



Hitos Objetivo Específico N° 3

- Hito 1: Análisis de requerimientos y brechas de desarrollo levantadas en instancias de diálogo, participación y trabajo territorial.
- Hito 2: Dispositivos de asesoría integral a actores territoriales definidos.
- Hito 3: Proceso de Identificación, clasificación y asignación de Iniciativas Territoriales a equipos temáticos finalizado.



- Hito 4: Proceso de articulación de Iniciativas Territoriales con equipos temáticos institucionales implementados.
- Hito 5: Asesoría integral a Iniciativas Territoriales entregadas.
- Hito 6: Seguimiento a Asesoría integral a Iniciativas Territoriales a través del sistema informático institucional ejecutado.

Hitos Objetivo Específico N° 4

- Hito 1: Mecanismo de vinculación bidireccional en Docencia establecido e implementado.
- Hito 2: Mecanismo de vinculación bidireccional en investigación establecido e implementado.
- Hito 3: Diplomado en desarrollo territorial y comunitario diseñado e implementado y ejecutado.
- Hito 5: Fondo concursable para proyectos de vinculación con el medio.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, “**la Institución**” asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de “**el Proyecto**”, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en “**el Proyecto**” y a las directrices que “**el Ministerio**” le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

CUARTO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente convenio será de 30 (treinta) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la ejecución de “**el Proyecto**”, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución de “**el Proyecto**”. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de “**el Proyecto**” que será de 24 (veinticuatro) meses, contabilizados desde el inicio del mismo.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de “**la Institución**”, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, “**el Ministerio**” podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del presente acuerdo, respectivamente, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los objetivos convenidos.

La extensión del plazo de ejecución y de la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término del plazo de ejecución de “**el Proyecto**” y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

En caso de que “**el Proyecto**” haya iniciado su ejecución y sufra alguna situación que haga necesaria su modificación “**las Partes**” podrán celebrar una modificación del presente convenio y/o de sus plazos, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por “**la Institución**” a “**el Ministerio**”. De aceptarse la solicitud, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

QUINTO: Costo total de ejecución del Convenio.

“**Las Partes**” convienen que el costo total de ejecución de “**el Proyecto**” asciende a la suma de \$682.983.000.- (seiscientos ochenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por “**el Ministerio**” según lo estipulado en la cláusula siguiente.



SEXTO: Aporte del Ministerio de Educación.

“El Ministerio” aportará a “**la Institución**” la cantidad única y total de \$682.983.000.- (seiscientos ochenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil pesos), en una sola cuota, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:



- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se haya informado a completa satisfacción de “**el Ministerio**” la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula séptima.

SÉPTIMO: Cuenta Corriente.

“**La Institución**” deberá mantener una cuenta corriente exclusiva, lo que deberá informar a “**el Ministerio**” en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula décima.

En la referida cuenta corriente se depositará el aporte de “**el Ministerio**” a “**la Institución**”, de acuerdo con el monto señalado en la cláusula sexta precedente.

Adicionalmente, “**la Institución**” deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos.

OCTAVO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume “la Institución”.

Durante la ejecución de “**el Proyecto**”, “**la Institución**” asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

“**La Institución**” se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance Semestrales y Final de “**el Proyecto**”, rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas novena, décima y undécima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de “**el Proyecto**”.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio al desarrollo de “**el Proyecto**”.
- d) Invertir los recursos aportados por “**el Ministerio**”, exclusivamente a la ejecución e implementación de “**el Proyecto**”.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de “**la Institución**”, de acuerdo con la normativa vigente que le sea aplicable, de una manera adecuada para la efectiva gestión de “**el Proyecto**” y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer Informe de avance señalado en cláusula novena e informarlo en el citado informe.

II. Compromisos y obligaciones que asume “el Ministerio”:

“**El Ministerio**”, durante la implementación de “**el Proyecto**” se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula sexta a “**la Institución**”, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a “**la Institución**”, sobre la ejecución de “**el Proyecto**”. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.



NOVENO: Informes.

“La Institución” deberá presentar a “el Ministerio”, a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, los Informes que permitan verificar el grado de avance efectivo de “el Proyecto”, los cuales se indican a continuación:

a. **Informes de Avance Semestral**, que deberán dar cuenta del progreso del convenio que deberá ser entregado a “el Ministerio”, a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles, desde el término del periodo que comprende el Informe respectivo. En términos concretos, estos Informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año.

El primer informe de Avance Semestral deberá entregarse en el mes de enero del año 2023 e incluirá los avances de “el Proyecto”, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b. **Informe Final**, que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por “la Institución” dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al plazo de ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si “la Institución” cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

Respecto de los Informes de Avance Semestral y Final, señalados en los literales a. y b. de esta cláusula, se procederá de la siguiente forma:

“El Ministerio”, comunicará a “la Institución” por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. “La Institución” dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

“El Ministerio” evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en “el Proyecto”, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del “proyecto”, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en “el Proyecto”, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un “Plan de Acciones Remediales”, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en “el Proyecto”, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un “Plan de Viabilidad”, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

“El Ministerio” entregará a “la Institución” los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, “el Ministerio” podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameritan.



DÉCIMO: Rendición de cuentas.

“**La Institución**” entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por “**el Ministerio**”, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles del mes que corresponda. La primera rendición se presentará dentro del plazo referido, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y “**la Institución**” haya recibido el aporte de recursos señalados en la cláusula sexta.

“**El Ministerio**”, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, “**la Institución**” tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a “**el Ministerio**”, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, “**el Ministerio**” rechazará el o los gastos respectivos a la observación y “**la Institución**” deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para “**el Proyecto**”, señalada en la cláusula séptima del presente convenio, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es, que “**el Proyecto**” se encontrase finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue “**el Ministerio**”, de acuerdo con las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que “**la Institución**” no devuelva o no restituya los recursos observados, “**el Ministerio**” pondrá término anticipado al presente Convenio mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula décimo quinta.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar “**el Ministerio**”, las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional que se podrá coordinar con las otras unidades de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo de “**el Proyecto**” y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de “**el Proyecto**”, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por “**la institución**”.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a “**la Institución**”, exposiciones de directivos de “**el Proyecto**”, seguimiento de los sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

A su vez, “**la Institución**” deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación de “**el Proyecto**”, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación. Los cambios de integrantes del equipo responsable de “**el Proyecto**” que se produzcan durante la vigencia del presente convenio, deberán ser comunicados oportunamente a “**el Ministerio**”.

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que “**la Institución**” realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación y Tipos de Gastos.

1. Programación de gastos.



“**La Institución**”, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base al formato entregado por “**el Ministerio**”, una programación de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional dentro del primer trimestre de cada año de ejecución.

“**El Ministerio**”, entregará a “**la Institución**” el formato de la programación de gastos, incluyendo las indicaciones respectivas, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte “**el Ministerio**” se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos (no conducentes a título o grado académico), servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación de “**el Proyecto**”. Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación de “**el Proyecto**” y “**el Ministerio**” lo autorice, se podrán financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

En particular, cabe consignar que con los recursos considerados para “Transferencias Corrientes”, se podrán financiar gastos, como por ejemplo, gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes. En todo caso, el detalle de los gastos específicos se encuentra en “**el Proyecto**” que se adjunta como Anexo en la cláusula vigesimoprimera de este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

“**La Institución**” deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. “**La Institución**” deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, “**la Institución**” deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula octava punto “I.” letra e).

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, “**la Institución**” podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por “**el Ministerio**” al cumplimiento de los objetivos del mismo.

“**Las Partes**” dejan expresa constancia que “**la Institución**” será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con “**el Ministerio**”.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

“**El Ministerio**” podrá resolver el **término anticipado** del presente convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución de “**el Proyecto**” no se inicie por hechos que sean imputables a “**la Institución**”.
- b) La ejecución de “**el Proyecto**” no pueda continuar, se hayan implementado o no modificaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula cuarta.
- c) Haber destinado “**la Institución**” los recursos de “**el Proyecto**”, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula novena del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades consecutivamente.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) Obtener tres informes consecutivos catalogados como Insatisfactorio, en los términos de la cláusula novena del presente convenio.
- g) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima.



En el evento que “**el Ministerio**”, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio de desempeño, “**la Institución**” deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación de “**el Proyecto**”, según se señala en la cláusula décimo sexta.

Por su parte, “**el Ministerio**” podrá disponer la **suspensión** del convenio en el evento que dos informes consecutivos sean calificados como “insatisfactorio”, según lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados, no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula cuarta.

La adopción por parte de “**el Ministerio**”, de las medidas descritas en la presente cláusula, no dará derecho a indemnización alguna en favor de “**la Institución**”.

DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.

En el evento que “**el Ministerio**”, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, “**la institución**” deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por “**el Ministerio**” para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e), f) o g) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, “**la Institución**” deberá reembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación “**la Institución**” tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución de “**el Proyecto**” quedaren saldos de recursos aportados por “**el Ministerio**”, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por “**el Ministerio**”, deben ser devueltos dentro de un plazo de noventa (90) días corridos siguientes a la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por “**la Institución**” que hayan sido aprobados por “**el Ministerio**” en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por “**el Ministerio**”, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer “**la Institución**” en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue “**el Ministerio**” al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere “**la Institución**” no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante “**el Ministerio**”, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.



El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, “**las Partes**” fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de “**el Ministerio**” y uno en poder de “**la Institución**”.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo

Se acompaña como Anexo “**el Proyecto**” denominado: “Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat” código UAP2295.

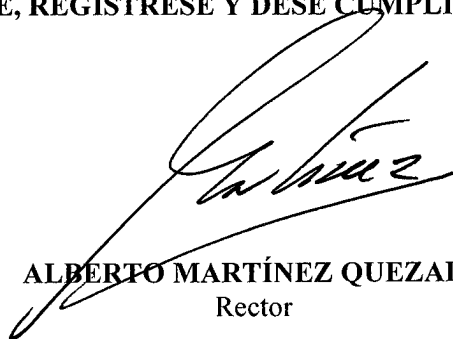
ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



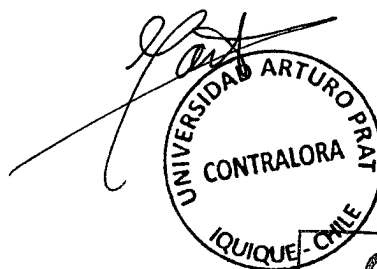
EDUARDO HUERTA VERA
Secretario General



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

DISTRIBUCION:

- Segun envío via e-mail a la base de datos decretos-2022.-
AMQ/PGA/ASM/erp



25 AGO. 2022

MEMORANDUM

A : **SR. EDUARDO HUERTA VERA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). INGEBORG HINOJOSA GONZALEZ**
Encargado De Área / Coordinación Institucional / Sede Iquique

REF : Solicitud Decreto Exento Para Convenio UAP2295

FECHA : Miércoles, 10 de Agosto de 2022

Por medio del presente, Solicito a usted emisión de Decreto Exento para la Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, denominado “ **Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat**” Código “UAP2295”.

Se adjunta:

- Convenio en versión Word.

Saluda atentamente a usted,

IHG/mdg

Cc: Marta Davila Gutierrez
Cc: Romina Jorquera Guerrero
Cc: Patricia Jara Ahumada
Cc: Jasmin Mella Zamorano
Cc: Maria Crumilla Mancilla

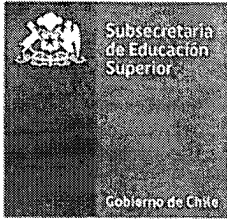
Archivos Adjuntos:

uap2295_convenio.docx
uap2295copia_convenio_esr_firmado.pdf



INGEBORG HINOJOSA GONZALEZ
Encargado De Área / Coordinación Institucional
CDT: 2022afabc55f3af19932fd





PROPUESTA DE PROYECTO EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL 2022 UNIVERSIDADES Y CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES

Nombre institución:	Universidad Arturo Prat
RUT institución:	70.777.500-9
Dirección casa central institución:	Av. Arturo Prat 2120, Iquique.
Título de la Propuesta	Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat.
Duración de la propuesta:	24 meses
Monto asignado (en miles de pesos):	M\$682.983.-
Nombre de representante legal de la institución (o máxima autoridad de la IES):	Alberto Martínez Quezada
Firma de representante legal de la institución (o máxima autoridad de la IES):	 ALBERTO MARTINEZ QUEZADA Rector

1. EQUIPOS DE LA PROPUESTA

5.1.- EQUIPO DIRECTIVO			
Nombre y apellido	Cargo en la Institución	Cargo en proyecto	Horas asignadas/semana
Alberto Martínez Quezada	Rector	Director general	5
Pedro Buc Calderón	Vicerrector de Investigación e Innovación	Director alterno	5
Liliana Herrera Campos	Vicerrectora académica	Responsable área académica	5
Ricardo Vasquez Quilodrán	Vicerrector de administración y finanzas	Responsable administrativo financiero	5
Christian Arce Ramos	Director general de análisis y planificación	Directivo	10
Cristian Jamett Pizarro	Director general vinculación con el medio y relaciones internacionales	Directivo	10

5.2.- EQUIPO EJECUTIVO			
Nombre y apellido	Cargo en la Institución	Cargo en proyecto	Horas asignadas/semana
Cristian Jamett Pizarro	Director general vinculación con el medio y relaciones internacionales	Directivo	10
Karen Fraile Silva	Directora DACID	Directora DACID	10
Marianela Llanos Ortiz	Directora General de Docencia	Directora General de Docencia	10
Guillermo Guzmán Gomez	Director General de Investigación	Director General de Investigación	10
Raúl Zuñiga Arriaza	Director General de Innovación	Director General de Innovación	10
Rodrigo Dueñas Silva	Profesional Encargado de proyecto Oficina de Iniciativas territoriales UNAP	Profesional Encargado de proyecto Oficina Institucional de Iniciativas territoriales UNAP	44
Por definir	Profesional Gestor Territorial	Profesional Gestor Territorial	44
Por definir	Profesional Formador de Proyectos	Profesional Formador de Proyectos	44
Por definir	Profesional Formador de Proyectos	Profesional Formador de Proyectos	44
Por definir	Apoyo Técnico Administrativo	Apoyo Técnico Administrativo	44

5.3.- RESPONSABLE DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			
Nombre y apellido	Cargo en la Institución	Cargo en proyecto	Horas asignadas/semana
Ingeborg Hinojosa Gonzáles	Coordinadora institucional.	Coordinadora institucional.	10
Jasmín Mella Zamorano	Profesional de Seguimiento Unidad de Coordinación Institucional.	Profesional de Seguimiento Unidad de Coordinación Institucional.	10
Romina Jorquera Guerrero	Encargada Financiera Unidad de Coordinación Institucional.	Encargada Financiera Unidad de Coordinación Institucional.	10

6. ACTORES EXTERNOS DEL MEDIO QUE PARTICIPAN DE LA PROPUESTA

Nombre actor o institución	Objetivo e hito asociado a su participación	Describir rol en el hito/actividad
Ilustre Municipalidad de Iquique	<p>OE1- Hito 6 OE2-Hito 1, 2 y 3 OE3 - Hito 1,2,3,4 y 5 OE4-Hito 4</p>	<p>Articulación con las organizaciones sociales, comunidades indígenas, cooperativas, comunidades en general que estén organizadas bajo una idea común del territorio y sus necesidades.</p> <p>Difusión y capacitación de los funcionarios del servicio en cuestión hacia los grupos de interés que la Universidad esté apoyando</p>
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.	<p>OE1- Hito 6 OE2-Hito 1, 2 y 3 OE3 - Hito 1,2,3,4 y 5 OE4-Hito 4</p>	<p>Articulación con las organizaciones sociales, comunidades indígenas, cooperativas, comunidades en general que estén organizadas bajo una idea común del territorio y sus necesidades.</p> <p>Difusión y capacitación de los funcionarios del servicio en cuestión hacia los grupos de interés que la Universidad esté apoyando</p>
Ilustre municipalidad de Pozo Almonte.	<p>OE1- Hito 6 OE2-Hito 1, 2 y 3 OE3 - Hito 1,2,3,4 y 5 OE4-Hito 4</p>	<p>Articulación con las organizaciones sociales, comunidades indígenas, cooperativas, comunidades en general que estén organizadas bajo una idea común del territorio y sus necesidades.</p> <p>Difusión y capacitación de los funcionarios del servicio en cuestión hacia los grupos de interés que la Universidad esté apoyando</p>

<p>Ilustre municipalidad de Pica.</p>	<p><i>OE1- Hito 6</i> <i>OE2-Hito 1, 2 y 3</i> <i>OE3 - Hito 1,2,3,4 y 5</i> <i>OE4-Hito 4</i></p>	<p>Articulación con las organizaciones sociales, comunidades indígenas, cooperativas, comunidades en general que estén organizadas bajo una idea común del territorio y sus necesidades.</p> <p>Difusión y capacitación de los funcionarios del servicio en cuestión hacia los grupos de interés que la Universidad esté apoyando</p>
<p>Ilustre municipalidad de Huara.</p>	<p><i>OE1- Hito 6</i> <i>OE2-Hito 1, 2 y 3</i> <i>OE3 - Hito 1,2,3,4 y 5</i> <i>OE4-Hito 4</i></p>	<p>Articulación con las organizaciones sociales, comunidades indígenas, cooperativas, comunidades en general que estén organizadas bajo una idea común del territorio y sus necesidades.</p> <p>Difusión y capacitación de los funcionarios del servicio en cuestión hacia los grupos de interés que la Universidad esté apoyando</p>
<p>Ilustre municipalidad de Colchane.</p>	<p><i>OE1- Hito 6</i> <i>OE2-Hito 1, 2 y 3</i> <i>OE3 - Hito 1,2,3,4 y 5</i> <i>OE4-Hito 4</i></p>	<p>Articulación con las organizaciones sociales, comunidades indígenas, cooperativas, comunidades en general que estén organizadas bajo una idea común del territorio y sus necesidades.</p> <p>Difusión y capacitación de los funcionarios del servicio en cuestión hacia los grupos de interés que la Universidad esté apoyando</p>
<p>Ilustre Municipalidad de Camiña.</p>	<p><i>OE1- Hito 6</i> <i>OE2-Hito 1, 2 y 3</i> <i>OE3 - Hito 1,2,3,4 y 5</i> <i>OE4-Hito 4</i></p>	<p>Articulación con las organizaciones sociales, comunidades indígenas, cooperativas, comunidades en general que estén organizadas bajo una idea común del territorio y sus necesidades.</p> <p>Difusión y capacitación de los funcionarios del servicio en cuestión hacia los grupos de interés que la Universidad esté apoyando</p>

CORFO.	<p><i>OE1- Hito 6</i> <i>OE2-Hito 1, 2 y 3</i> <i>OE3 - Hito 1,2,3,4 y 5</i></p>	<p>Financiamiento y asesoramiento de iniciativas productivas con proyección de escalabilidad y/o internacionalización, acceso a programas de capacitaciones especializadas en innovación y emprendimiento.</p>
SERCOTEC.	<p><i>OE1- Hito 6</i> <i>OE2-Hito 1, 2 y 3</i> <i>OE3 - Hito 1,2,3,4 y 5</i></p>	<p>Financiamiento y asesoramiento de iniciativas productivas iniciales y en desarrollo, acceso a programas de capacitación para emprendedores/as y organizaciones, asesoramiento integral en desarrollo de emprendimientos.</p>
SENCE.	<p><i>OE1- Hito 6</i> <i>OE2-Hito 1, 2 y 3</i> <i>OE3 - Hito 1,2,3,4 y 5</i></p>	<p>Acceso a programas de capacitación para beneficiarios, certificación de oficios, desarrollo del capital humano, productividad y promoción de capacidades de gestión.</p>
CONADI.	<p><i>OE1- Hito 6</i> <i>OE2-Hito 1, 2 y 3</i> <i>OE3 - Hito 1,2,3,4 y 5</i></p>	<p>Financiamiento de iniciativas productivas postuladas por parte de emprendimientos u organizaciones territoriales relacionadas a pueblos originarios, proyectos de rescate y puesta en valor del patrimonio cultural, financiamiento de proyectos del área agropecuaria.</p>

7. MODELO DE GESTIÓN DE LA PROPUESTA

a) Descripción modelo:

El modelo de gestión del proyecto de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat se compone de cuatro dimensiones principales, las que conforman un modelo de gestión pertinente para el trabajo con actores territoriales, buscando la detección, gestión y articulación de Iniciativas productivas en el área de I+D+i+e desde las capacidades institucionales en busca de promover el desarrollo regional y generar procesos de retroalimentación hacia la universidad en las áreas de Docencia, investigación y vinculación.

Las dimensiones de gestión son las siguientes:

Equipo OFIIT: Es el equipo de trabajo de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales, es responsable de la ejecución del proyecto y se relaciona directamente con actores externos e internos en busca del cumplimiento de objetivos, hitos, actividades e indicadores. Se compone principalmente por un encargado/coordinador(a); un gestor(a) territorial; un profesional formulador(a) de proyectos; y un apoyo técnico-administrativo.

El equipo OFIIT, es responsable de generar articulación con actores externos e instancias internas para buscar establecer mecanismos de apoyo y asesoría hacia las iniciativas territoriales previamente identificadas. La articulación interna se trabaja con direcciones, facultades, carreras, investigadores/as, académicos/as, estudiantes y funcionarios/as permitiendo complementar las capacidades del equipo de profesionales de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales formando equipo según pertinencia temática.

Las principales herramientas de apoyo que se han ofrecido en el marco del trabajo de la OFIIT consisten en procesos de formulación de proyectos para postulación a fondos públicos; diseño e implementación de programas de capacitación con municipios y organizaciones territoriales; asesoría integral a emprendimientos en diseños modelos de negocios, comercialización y marketing digital entre otras temáticas.

Las áreas de trabajo prioritarias están relacionadas a la puesta en valor del patrimonio biocultural de los territorios de la región de Tarapacá:

- Productos locales y de origen.
- Turismo patrimonial.
- Energías renovables.
- Rescate patrimonio tangible e intangible
- Artesanía local.

Infraestructura OFIIT: Es el soporte o recurso físico necesario para la implementación del proyecto y que respalda la acción de los equipos de trabajo. Está compuesto por las instalaciones físicas donde se desarrollan las actividades del equipo de trabajo, las que consideran instalaciones multipropósito en el centro experimental Canchones (domos) (provincia del Tamarugal) y oficinas administrativas en Campus Playa Brava, finalmente se considera también toda la infraestructura institucional de la universidad, tales como salones, canchas, auditorios, etc.

El mobiliario y equipamiento necesario para el trabajo del equipo y para las instancias de trabajo con actores territoriales tales como mesones, sillas, computadores, proyectores, impresoras, pizarras y otros se consideran como fundamentales para el desarrollo de las actividades del proyecto.

Sistemas de Seguimiento y Control: Es el soporte virtual y plataforma informática del proyecto de Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales, que permite sistematizar el avance del equipo y sus evidencias, y a la vez realizar el seguimiento y control de cumplimiento de objetivos, hitos, actividades e indicadores.

Producto del trabajo con el equipo de informáticos UNAP, se generaron una serie de adaptaciones al sistema de seguimiento de proyectos SGPS, programando aplicaciones internas específicas para generar usuarios (actores), asesorías y proyectos con su respectiva información asociada y medios de verificación.

Este sistema de soporte y seguimiento puede ser consultado desde la plataforma UNAP por cualquier usuario interno habilitado y tiene la posibilidad de generar reportes con la información asociada a cada proyecto o iniciativas o sus medios de verificación tales como horas de asesorías, sector productivo, tipo de asesoría, y datos de beneficiarios entre otros.

Participación y Retroalimentación Institucional: Son los mecanismos, instancias y herramientas de diálogo, trabajo e intercambio de saberes entre los actores del territorio de la región de Tarapacá y la universidad, generando dinámicas de desarrollo hacia la institución y hacia el entorno de la región de Tarapacá.

Se consideran las siguientes instancias:

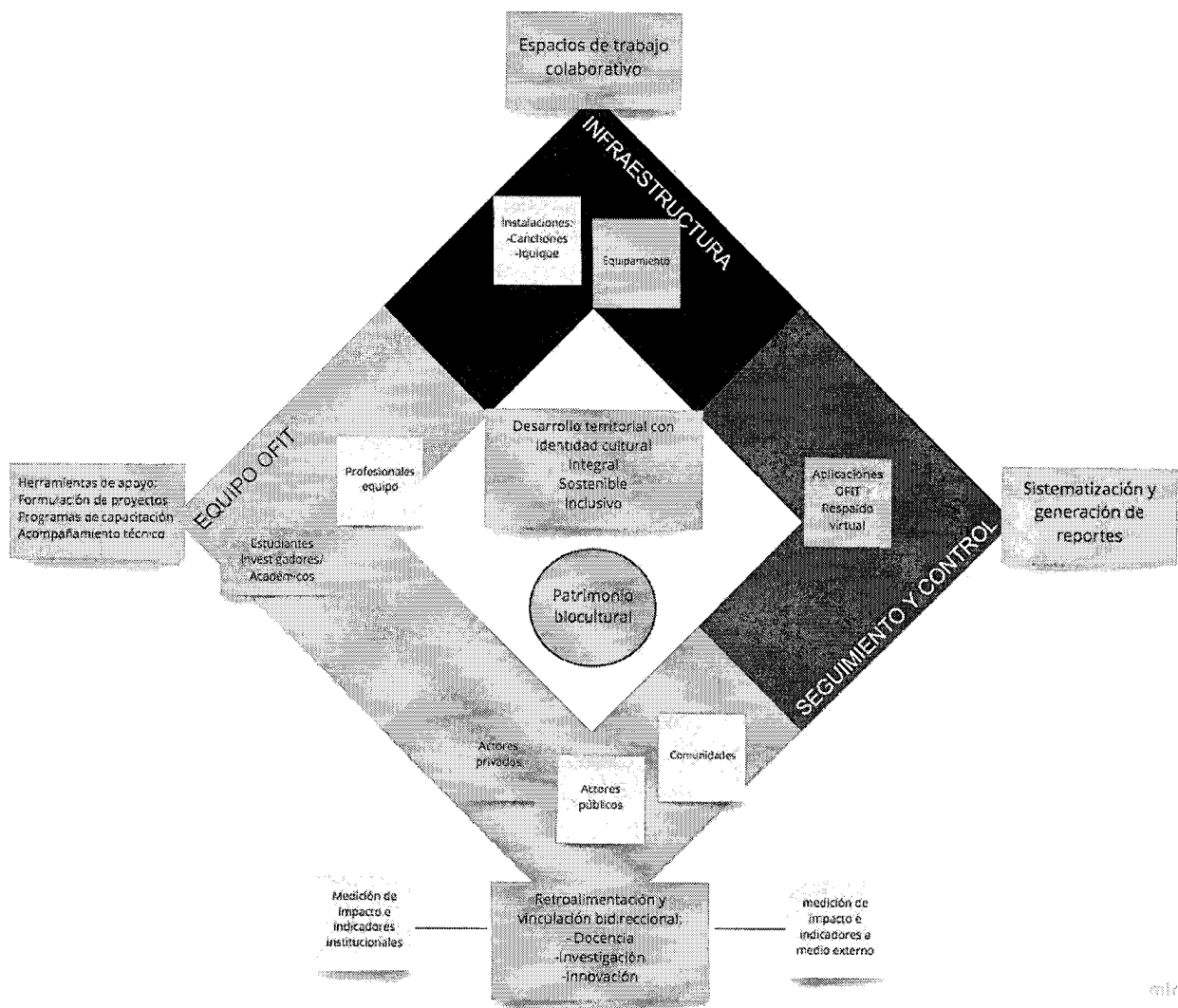
- Mesas territoriales temáticas.
- Reuniones de trabajo bipartitas.
- Visita en terreno de proyectos.
- Seminarios.
- Capacitaciones y talleres.
- Levantamientos de información.

Se considera la realización de encuestas de entrada y de salida en las instancias participativas y de trabajo, de tal manera de levantar información relacionada a necesidades, brechas, potencialidades e iniciativas productivas, agregando la medición de indicadores de impacto institucional en vinculación bidireccional. Lo anterior es fundamental para generar la retroalimentación hacia el entorno universitario, y de igual forma para generar mecanismos de asesoría, comunicación y medición de impacto hacia los territorios y comunidades.

Esta dimensión de participación y retroalimentación institucional se vuelve fundamental debido a que la solución propuesta a la problemática identificada está relacionada directamente con el cambio desde un paradigma de vinculación unidireccional hacia un paradigma de vinculación bidireccional, impactando en docencia, investigación e innovación al interior de la universidad, y a su vez generando (y midiendo) el impacto de estas acciones en los territorios e iniciativas productivas.

b) Organigrama funcional:

Esquema de modelo de gestión Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales UNAP



c) Mecanismos de comunicación y articulación internos y externos:

Para la implementación y articulación de la iniciativa se requiere contar con personal para la gestión que garantice el éxito de este proyecto y cuyas funciones sean coordinar las capacidades institucionales en pos de la mejor utilización de los recursos de que se dispone en forma habitual, para el beneficio de los habitantes del territorio a quienes apunta esta iniciativa. A nivel directivo, se efectuará un trabajo mancomunado entre las direcciones institucionales, las distintas facultades UNAP y unidades académicas que pudieran sumarse a esta iniciativa en forma emergente. Se designarán roles de representación de cada área que contribuyan a la interacción y articulación de las acciones propuestas y que permitan cautelar el avance y éxito en la implementación y sistematización de las acciones propuestas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se considera fundamental la utilización de los distintos mecanismos de vinculación disponibles en la institución, estos son la Plataforma Integrada de Proyectos, el sistema de seguimiento de proyectos OFIIT, la plataforma de convenios, plataforma de proyectos de vinculación y encuestas de medición de impacto, de manera de alimentar de información a las funciones institucionales de docencia, investigación y vinculación. Estos mecanismos de vinculación, complementados por las labores de identificación, asesoría y seguimiento de proyectos territoriales por parte de los equipos interdisciplinarios UNAP, constituyen una

forma concreta de avanzar en la vinculación bidireccional institucional.

En el ámbito externo, se contempla la articulación con actores estratégicos del ámbito público que puedan contribuir a la identificación, desarrollo y evaluación de las iniciativas de I+D+i+e que sean presentadas por los actores territoriales, buscando adjudicar fondos y otras formas de apoyo para su potenciamiento, trabajando de manera colaborativa con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) en el financiamiento de proyectos, asesoramiento en emprendimientos, desarrollo del capital humano, productividad y promoción de capacidades de gestión.

Por último, se considera fundamental el trabajo mancomunado con los municipios de las distintas comunas de la región de Tarapacá, y la asociación de municipios rurales en la identificación de brechas y potencialidades de desarrollo comunal, y la articulación con sus distintas direcciones, y como área prioritaria de vinculación con las organizaciones funcionales y territoriales de su territorio.

d) Mecanismos de monitoreo, evaluación y mejora continua:

En el ámbito estratégico, los mecanismos de evaluación y monitoreo del proyecto contarán con una supervisión encabezada por el Rector y director general de vinculación con el medio y relaciones internacionales. Además, de la supervisión directa de la Dirección de Planificación y Desarrollo junto con la Vicerrectoría de Investigación (VRI).

Respecto a lo operativo, el proyecto contará con el monitoreo y apoyo de la Unidad de Coordinación Institucional, quienes brindarán un seguimiento y evaluación continua de los objetivos e hitos del proyecto, sugiriendo estrategias de ejecución, apoyando los procesos administrativos, operativos y medulares de la universidad y además asesorando a los Directivos y sus equipos para el cumplimiento de metas y plazos establecidos.

8. PROBLEMA O FOCO DE LA PROPUESTA

Para definir el problema principal de la propuesta, se deberá presentar:

La región de Tarapacá está compuesta por dos provincias, la provincia de Iquique y la provincia del Tamarugal, las que a su vez, se componen por las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane respectivamente, posee una superficie de 42.225,8 kilómetros cuadrados, equivalentes al 5,6% del territorio nacional, y en relación a su demografía, según el Censo 2017, la población alcanzaba los 330.558 habitantes con una densidad de 7,83 habitantes por kilómetro cuadrado, concentrando su población principalmente en las comunas de Iquique y Alto Hospicio. En términos de límites administrativos colinda al norte con la Región de Arica-Parinacota, al este con la República de Bolivia, al oeste con el Océano Pacífico, y al sur con la región de Antofagasta.

La economía regional se caracteriza por la existencia de diversas actividades económicas, dentro de las que se destaca, con un marcado protagonismo, la actividad minera, siendo la actividad económica con mayor porcentaje de aporte al producto interno bruto regional, seguida por otras actividades, como comercio, restaurantes y hotelería; servicios financieros y empresariales; y servicios personales entre los más destacados según datos del banco central de Chile. Este marcado protagonismo económico minero, significó que la región de Tarapacá fuera la única región a nivel nacional en presentar cifras positivas en el boletín PIB regional 2020 (0,5 variación porcentual positiva), en un contexto de crisis nacional general marcado por la pandemia y sus efectos negativos en las dinámicas productivas (datos del banco central 2020). Este panorama económico regional refleja la existencia de un modelo de desarrollo regional monoprodutivo basado excesivamente en la industria minera, lo que constituye un desafío para autoridades, empresas e instituciones, en cuanto a la necesidad de encontrar estrategias que permitan transitar hacia un modelo desarrollo regional más integral, sustentable y diversificado, buscando generar el fortalecimiento de otras actividades económicas complementarias a la minería, que se muestran como alternativas frente al ya conocido extractivismo minero y sus diversas consecuencias ambientales.

En relación con la competitividad de la región de Tarapacá, se consideran los datos entregados por el último reporte del índice de competitividad regional entregado por SUBDERE (2020), el que es construido en base a tres dimensiones principales, Productividad;

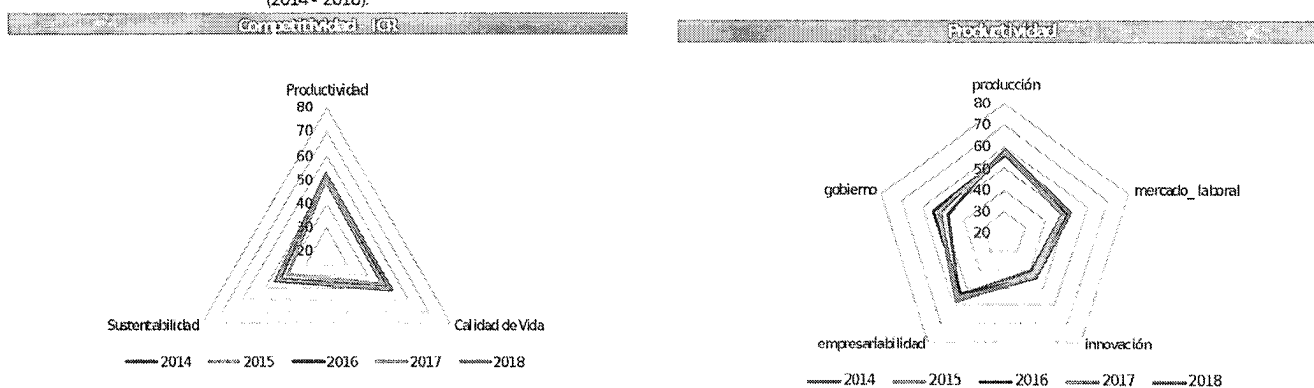
Sustentabilidad; y Calidad de vida. Entendiendo que el desarrollo económico de un territorio hace referencia a un “proceso endógeno de cambio estructural y acumulación de capital que se explica desde una visión territorial y no funcional, entendiendo al territorio como un espacio de interacción entre actores, instituciones, capacidades, tradición y conocimientos” (Rodríguez Miranda, 2013) (Citado en ICR 2020). En dicho reporte, la región de Tarapacá figura en el puesto número 08 dentro de las 15 regiones de Chile, entrando en la clasificación como “Medio alto” en comparación a otras regiones como Magallanes, Santiago y Antofagasta, las que están en las clasificaciones de “muy alto”, “Muy alto” y “Alto” respectivamente, lo cual exhibe las falencias existentes en términos del modelo de desarrollo económico regional actual, principalmente en términos de sustentabilidad e innovación.

Tabla 6: Ranking Índice de Competitividad Regional por año y región. (2014 – 2018)

Región	2014	2015	2016	2017	2018	Variación 2014-18
Arica y Parinacota	14	11	12	10	9	5
Tarapacá	11	13	10	8	8	3
Antofagasta	3	3	3	3	3	0
Atacama	4	7	6	6	7	-3
Coquimbo	6	9	8	9	12	-6
Valparaíso	7	8	9	11	10	-3
Santiago	1	2	2	2	2	-1
O'Higgins	10	6	5	5	5	5
Maule	12	14	14	14	14	-2
Bíobío	9	10	11	12	11	-2
La Araucanía	15	15	15	15	15	0
Los Ríos	13	12	13	13	13	0
Los Lagos	8	5	7	7	6	2
Aysén	5	4	4	4	4	1
Magallanes	2	1	1	1	1	1

Fuente: SUBDERE. ICR 2020.

Figura 29: Fortalezas y debilidades de la región de Tarapacá en el ICR y en dimensiones (2014 - 2018).



Considerando lo anterior, se puede comentar que es necesario fortalecer el desempeño regional en términos de competitividad y productividad en base a estrategias que consideren complementar la actividad económica minera regional con otras actividades económicas relacionadas a la investigación, el desarrollo, la innovación y el emprendimiento, de tal manera que, dichas actividades económicas puedan poner en valor las características propias de la región de Tarapacá y al patrimonio regional en sus distintas versiones.

Para conocer la situación en el área del emprendimiento y la innovación, se expone la información ofrecida por el Observatorio de Emprendimiento Regional (OBER) de la Universidad del Desarrollo, el Trabajo del OBER-UDD se enfoca en realizar investigación de alto impacto y calidad, que sirva como herramienta de evaluación de los ecosistemas de emprendimiento regional. Además, busca

aportar a la creación, implementación y el diagnóstico de políticas públicas enfocadas a los ecosistemas de emprendimiento regional.

Índice general de ecosistema de emprendimiento OBER – UDD 2018.

Índice General Ecosistema de Emprendimiento	
Regiones	Índice
R. Metropolitana	0,63
Antofagasta	0,59
Valparaíso	0,54
Tarapacá	0,53
Magallanes	0,51
Bio Bio	0,51
Arica y Parinacota	0,5
Aysen	0,48
Coquimbo	0,46
Los Lagos	0,46
Maule	0,44
Atacama	0,43
O`Higgins	0,43
La araucanía	0,42
Los Rios	0,42

Fuente: OBER – UDD 2018. Elaboración propia.

Sobre los datos expuestos en el índice general de ecosistemas de emprendimiento regional, realizado por OBER – UDD, se puede comentar, que la región de Tarapacá se encuentra situada en el cuarto lugar del ranking nacional, por debajo de la región Metropolitana, Antofagasta, y Valparaíso, con un puntaje de 0,54, el cual está por sobre el promedio nacional de 0,59, lo cual nos habla sobre un ecosistema regional de emprendimiento con falencias, pero con mucho potencial por explotar.

Por los fundamentos expuestos recientemente, en términos de un panorama regional económico con marcadas características monoproduktivas, baja competitividad, falta de iniciativas de innovación y con falencias en su ecosistema de emprendimiento, es que se considera importante el fortalecimiento de actividades económicas basadas en la puesta en valor del patrimonio biocultural regional, logrando generar y fortalecer dinámicas de colaboración entre los distintos actores participantes del ecosistema productivo, tanto del ámbito público, como del ámbito privado y especialmente de la sociedad civil y las distintas comunidades culturales y productivas presentes en el territorio, en función de alcanzar un desarrollo regional con identidad, integral y sostenible para mejorar la calidad de vida de todos y todas sus habitantes.

Al revisar las principales directrices de la estrategia de desarrollo regional, se puede destacar que existe una marcada orientación hacia identificar, fortalecer y poner en valor el Patrimonio biocultural de la región de Tarapacá, entendiéndose este patrimonio, según la especialista internacional Claudia Ranaboldo, miembro del proyecto de desarrollo territorial internacional SUS-TER (Erasmus UE) como “Un patrimonio que deriva de la experiencia y evoluciona con ella; hay múltiples niveles de conexión entre biodiversidad y diversidad cultural en los territorios; hay un reto de una gestión sistémica de recursos naturales y culturales; debe haber una capacidad de adaptación de las comunidades locales a los cambios globales; debe darse un ejercicio de los derechos por parte de los individuos y las colectividades, y representa un ‘diferencial’ que puede estimular la competitividad y la mejor calidad de vida de los territorios”.

Esta necesidad de promover estrategias para la búsqueda de un modelo de desarrollo regional más integral, sostenible e inclusivo puede identificarse en cuatro de las cinco directrices de la estrategia de desarrollo regional:

- Directriz 1: Promover el Desarrollo Humano, la Generación, Perfeccionamiento y Mantenimiento del Capital Humano con una Identidad Cultural Propia.
- Directriz 2: Promover la Competitividad Regional, la Diversificación y el Encadenamiento Productivo Sustentable, con Resguardo del Medio Ambiente, Priorizando Polos de Desarrollo: Minería, Turismo y Comercio.

- Directriz 3: Profundizar la Internacionalización de la Región hacia Áreas Geográficas de Interés Regional Mediante la Cooperación Descentralizada y la Paradiplomacia.
- Directriz 4: Descentralizar la Región de Tarapacá.

(Fuente: Estrategia regional de desarrollo 2011-2020)

El problema o foco principal que se busca resolver por medio de la presente propuesta, es la existencia brechas de desarrollo existentes en las distintas localidades y territorios de la región de Tarapacá, las que impiden avanzar hacia un modelo de desarrollo regional integral y sostenible, que logre superar el modelo extractivista y monoprodutivo de desarrollo actual. Frente a lo anterior, la Universidad Arturo Prat, como universidad pública y regional, es llamada a jugar un rol protagónico en la búsqueda de un desarrollo integral, sostenible e inclusivo de la región de Tarapacá, sin embargo, aún existe una brecha significativa en su capacidad de vinculación con las demandas del territorio y su articulación con las demandas de los actores de la sociedad civil, haciendo necesario consolidar un espacio de diálogo donde han podido confluír y dialogar los actores relevantes del territorio de la región de Tarapacá y los actores relevantes del entorno académico/universitario.

Durante sus años de implementación, y como fruto de un proceso de instalación gradual, la Oficina de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat, se ha constituido como una plataforma disponible para generar los espacios necesarios de articulación y vinculación entre las capacidades académicas del entorno universitario y las necesidades y potencialidades existentes en el territorio de la provincia del Tamarugal, de manera que, por medio del trabajo coordinado, se puedan subsanar las brechas identificadas, y orientar las acciones hacia un proceso de desarrollo integral y sostenible de la región de Tarapacá, sin perder de vista la necesidad de generar retroalimentación hacia las distintas áreas de trabajo propias de una universidad pública y regional.

La propuesta da continuidad a la iniciativa y la fortalece aumentando su alcance generando una Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat siendo coherente con lo declarado en el Plan Estratégico Institucional 2020-2025, donde se declara como uno de los temas estratégicos institucionales (áreas prioritarias para la creación de valor), al “Desarrollo de los ejes productivos a través del I+D+i+e”, identificándolo como un aporte fundamental de la institución al desarrollo regional mediante la generación, aplicación y transferencia de conocimiento científico multidisciplinar de calidad. Se considera importante fortalecer los procesos de I+D+i+e desde una perspectiva que busque generar una vinculación de carácter bidireccional hacia la comunidad, el territorio y los principales requerimientos de desarrollo regional, así como fortalecer la investigación en la docencia. (PEI 2020-2025)

Específicamente, la presente propuesta de continuidad de OFIIT-UNAP se relaciona directamente con el cumplimiento de los cuatro objetivos estratégicos que componen el tercer tema estratégico institucional, estos son: OP9 Aumentar la productividad científica institucional; OP10 Promover la transferencia tecnológica, la sustentabilidad social-ambiental y la economía circular; OP11 Incentivar la innovación y emprendimiento en el entorno productivo y sociocultural; OP12 Impulsar el desarrollo de asesorías de acuerdo a las características y potencialidades de las unidades académicas o administrativas. (PEI 2020-2025).

Como parte del constante proceso de aprendizaje y mejora continua institucional, se considera importante destacar que la propuesta de continuidad de la OFIIT-UNAP, con un nuevo alcance institucional, modelo de gestión actualizado y con la experiencia de trabajo con distintos actores territoriales desde el año 2019 a la fecha, considera hacerse cargo de la necesidad de trabajar en las debilidades del área de vinculación con el medio identificadas en el informe de autoevaluación institucional UNAP 2021. Se entiende que al dar continuidad a la OFIIT-UNAP como una instancia de articulación efectiva y vinculación bidireccional entre la universidad y los distintos medios significativos de la región, se contribuye a socializar el Plan estratégico institucional 2020-2025; la nueva política de vinculación, el nuevo modelo general de vinculación y los distintos mecanismo de retroalimentación institucional, buscando una mayor socialización de los mismos en las instancias participativas y de gobernanza consideradas en el modelo de gestión.

La experiencia que posee la Universidad Arturo Prat para abordar el desafío de generar estrategias de desarrollo integral, sostenible e inclusivo proviene de su vasta participación como actor clave en el desarrollo regional, aportando en la formación de capital humano y el desarrollo de una gran cantidad de proyectos en el área del I+d+i+e en el contexto regional, pero además construyendo y participando en redes que promueven la valoración del patrimonio biocultural de los territorios.

Parte importante de la experiencia necesaria la constituye la postulación e implementación desde el año 2019 del proyecto UAP 1895 Oficina de Iniciativas Territoriales para la Provincia del Tamarugal por parte de la Universidad Arturo Prat, que ha logrado cumplir con su objetivo de articular y gestionar la detección, capacitación y asesoramiento de iniciativas o proyectos para el beneficio de los habitantes y comunidades de la Provincia del Tamarugal. En términos generales esta oficina sea constituido como un mecanismo de transferencia tecnológica y vinculación con el medio para que la comunidad se beneficie del conocimiento generado por la Universidad Arturo Prat y en contraparte, permitir a la institución retroalimentar sus planes de formación, y disponer de nuevos espacios para el desarrollo investigativo, académico y profesional de sus estamentos.

La Oficina de Iniciativas Territoriales se vincula actualmente con las organizaciones sociales de la región de Tarapacá mediante la articulación de sus actores relevantes, configurados a través de diversas vías de diálogo permanente, estableciendo con ello, un canal de comunicación entre las necesidades de apoyo que existen en los territorios, para dar respuesta a ellas, en base a las capacidades y áreas de desarrollo de la Institución. Dichas demandas son abordadas por el equipo de profesionales de la oficina, siendo además canalizadas y gestionadas por la oficina hacia las Facultades de la Universidad, para ser abordadas por equipos conformados por estudiantes y académicos de las carreras pertinentes a cada problemática o necesidad, a través de trabajos de aplicación en asignaturas, prácticas profesionales o trabajos de titulación, lo que es determinado por la Oficina en base a cada solicitud. De igual forma, se propicia la interdisciplinariedad para abordar las problemáticas o proyectos complejos, cuando es requerido.

Algunos proyectos institucionales relacionados:

- Vino del desierto.
- Centro comunitario.
- Centro de desarrollo de negocios.
- Centro exploratorio del conocimiento canchones.
- Tarapacá en el mundo.
- Originarias.
- Circuito Cultural y Patrimonial

9. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

OBJETIVO GENERAL
Impulsar el desarrollo regional integral, sostenible y con identidad de la Región de Tarapacá, a través de la continuidad de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales UNAP articulando y gestionando la detección, capacitación y asesoramiento de iniciativas de I+D+i+e provenientes desde las comunidades del territorio, fortaleciendo y consolidando la vinculación bidireccional entre la universidad y los territorios locales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Objetivo Específico n°1: Dar continuidad y posicionar a nivel regional la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales, dependiente de la Dirección General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales, orientada a identificar y asesorar las demandas y necesidades de los actores territoriales.
Objetivo Específico n°2: Generar nuevas instancias y consolidar instancias de diálogo existentes entre los actores estratégicos del territorio para conocer de sus demandas, necesidades, requerimientos, potencialidades e iniciativas de dinamización productiva territorial.
Objetivo Específico n°3: Fortalecer los procesos de articulación, gestión y acompañamiento a iniciativas territoriales a través de la asignación de equipos compuestos por académicos y estudiantes para la co-construcción de proyectos en base a las capacidades institucionales.
Objetivo Específico n° 4: Generar los mecanismos necesarios para realizar una retroalimentación efectiva hacia la institución que contribuya a fortalecer la vinculación bidireccional entre la universidad y los actores territoriales.

10. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, HITOS, ACTIVIDADES Y MDV.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	Dar continuidad y posicionar a nivel regional la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales, dependiente de la Dirección General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales, orientada a identificar y asesorar las demandas y necesidades de los actores territoriales.	
Hitos ¹	Actividades²	Medios de verificación³
Hito 1: Actualización de diagnóstico interno sobre	1. Recopilación de información institucional. 2. Elaboración de informe de diagnóstico de capacidades.	- Informe de actualización de diagnóstico de capacidades

¹ Los **hitos** son entendidos como resultados intermedios que contribuyen al logro de los objetivos específicos y corresponden a los bienes y/o servicios que produce o entrega el proyecto para cumplir cada objetivo específico. Deben expresarse como un producto logrado o un trabajo terminado (sistemas instalados, población capacitada, alumnos egresados, etc.).

² Las **actividades** son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los hitos. Deben presentarse como un listado de actividades claves, en orden cronológico y secuencial, agrupadas para cada uno de los hitos.

³ Los **medios de verificación** son la evidencia concreta que permite acreditar el logro del resultado de cada uno de los hitos. Debe presentarse un medio de verificación preciso por hito y concreto que apunte directamente al cumplimiento de éste (no de las actividades realizadas).

capacidades institucionales finalizada. Mes 1 a Mes 6	3. Identificación de áreas principales de asesoría al territorio.	institucionales de asesoría al territorio.
Hito 2: Actualización de diagnóstico sobre brechas de desarrollo territorial finalizada. Mes 1 a Mes 12	1. Construcción de Términos de Referencia de Asistencia Técnica para actualización de Diagnóstico de Brechas de desarrollo territorial de la Región de Tarapacá. 2. Contratación de Asistencia Técnica para actualización de Diagnóstico de Brechas de desarrollo territorial de la Región de Tarapacá. 3. Elaboración de informe de diagnóstico.	- Informe de diagnóstico de principales brechas de desarrollo.
Hito 3: Incorporación de buenas prácticas de iniciativas similares con foco en vinculación bidireccional implementada. Mes 1 a Mes 12	1. Identificación y contacto de iniciativas similares en instituciones de educación superior nacionales y/o internacionales. 2. Estadía técnica en instituciones de educación superior con iniciativas similares sobre desarrollo territorial. 3. Elaboración de informe con buenas prácticas replicables en la OFIIT.	- Plan de incorporación de buenas prácticas detectadas a la OFIIT.
Hito 4: Fortalecimiento del Equipo de Gestión de la OFIIT-UNAP ejecutado. Mes 1 a Mes 6	1. Diagnóstico de necesidades de dotación de la OFIIT. 2. Continuidad de profesionales preexistentes o contratación de profesionales nuevos y/o ayudantes según necesidades de la OFIIT.	- Aceptación de cargo o convenios a honorarios de Equipo OFIIT-UNAP.
Hito 5: Plan de retención y/o captación de académicos/as para labores de investigación en desarrollo territorial en el marco de la OFIIT ejecutado. Mes 1 a Mes 12	1. Diseño de perfiles de cargo de académicos/as dedicados/as a la investigación en áreas relativas al desarrollo territorial en el marco de la OFIIT. 2. Retención o contratación de académicos/as dedicados/as a la investigación en áreas relativas al desarrollo territorial en el marco de la OFIIT.	- Aceptación de cargo o convenios a honorarios de académicos/as contratados/as.
Hito 6: Plan de continuidad y posicionamiento regional de la OFIIT de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional UNAP ejecutado. Mes 1 a Mes 12	1. Diseño de Plan de continuidad y posicionamiento OFIIT-UNAP de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional 2020-2025. 2. Socialización de Plan de continuidad con actores internos UNAP. 3. Socialización de Plan de continuidad con actores externos. 4. Implementación y ejecución del Plan de continuidad y posicionamiento de la OFIIT de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional 2020-2025. 5. Evaluación de la ejecución del Plan de continuidad y posicionamiento de la OFIIT de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional 2020-2025.	- Plan de continuidad y posicionamiento de la OFIIT de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional 2020-2025.
Hito 7: Etapa 2 del Plan comunicacional territorial UNAP acorde a política de Vinculación institucional ejecutado. Mes 1 a Mes 12	1. Implementación de Plan comunicacional territorial alineado con la Política Institucional de Vinculación con el Medio. 3. Diseño de nuevo plan de medios de acuerdo a plan comunicacional 4. Evaluación de la implementación del Plan comunicacional Territorial.	- Informe de implementación del Plan comunicacional alineado con la Política Institucional de Vinculación con el Medio.

	1.Levantamiento de información sobre fondos públicos y privados en I+D+i+e en la Región de Tarapacá.	
Hito 8: Catastro actualizado de fondos públicos y privados en I+D+i+e Mes 1 a Mes 6	2.Elaboración de informe de Catastro de Fondos Públicos y privados en I+D+i+e.	- Informe de Catastro de fondos concursables públicos y privados I+D+i+e de la Región de Tarapacá.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2	Generar nuevas instancias y consolidar instancias de diálogo existentes entre los actores estratégicos del territorio para conocer de sus demandas, necesidades, requerimientos, potencialidades e iniciativas de dinamización productiva territorial.	
Hitos	Actividades	Medios de verificación
Hito 1: Mecanismos de vinculación bidireccional con actores territoriales acorde a Política de Vinculación con el Medio definidas e implementadas. Mes 1 a Mes 12	1.Elaboración de Mapa de Actores Estratégicos en área de Desarrollo Territorial. 2.Elaboración de estrategia de vinculación bidireccional con Equipo de dirección VCM y RRII UNAP. 3.Formalizar vínculo con actores identificados e identificación de áreas de trabajo conjunto.	- Informe de mecanismos de vinculación bidireccional elaborado por el Equipo de dirección VCM y RRII UNAP.
Hito 2: Mesa regional de Iniciativas Territoriales UNAP fortalecida. Mes 1 a Mes 12	1.Revisar Misión, Visión, Objetivos y Estrategias para implementación de Mesa Regional de Iniciativas Territoriales UNAP 2.Actualización del reglamento de Mesa Regional de Iniciativas Territoriales. 3.Elaboración de plan de trabajo para implementación de la mesa regional de iniciativas territoriales UNAP. 4.Ejecución de plan de trabajo de la Mesa Regional de Iniciativas Territoriales UNAP. 5.Evaluación de la implementación y ejecución del plan de trabajo de la Mesa Regional de Iniciativas Territoriales.	- Informe de gestión del Plan de trabajo de la Mesa Regional de Iniciativas Territoriales.
Hito 3: Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales UNAP presentada y coordinada con Comité Asesor de VCM y RRII. Mes 1 a Mes 6	1.Instancia de presentación de la OFIT-UNAP al comité asesor VCM y RRII. 2.Elaboración de agenda de jornadas de trabajo con Comité VCM y RRII para coordinar retroalimentación hacia docencia, investigación y vinculación, acorde a la Política de Vinculación con el Medio UNAP.	- Informe de estrategias de retroalimentación hacia docencia, investigación y vinculación, acorde a la Política de Vinculación con el Medio UNAP.
Hito 4: Habilitación de espacios de la OFIIT ejecutada. Mes 1 a Mes 12	1.Identificación de espacios a intervenir. 2.Desarrollo de proyecto de Habilitación de Espacios y Obra. 3.Habilitación de espacio físico, equipamiento y soporte para instancias de diálogo y trabajo con actores territoriales.	- Informe de habilitación de espacios y/o obras de espacios orientados a la OFIIT.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3	Fortalecer los procesos de articulación, gestión y acompañamiento a iniciativas territoriales a través de la asignación de equipos compuestos por académicos y estudiantes para la co-construcción de proyectos en base a las capacidades institucionales.	
Hitos	Actividades	Medios de verificación
Hito 1: Análisis de requerimientos y brechas de desarrollo levantadas en instancias de diálogo, participación y trabajo territorial. Mes 1 a Mes 6 Mes 13 a mes 18	Recopilación de requerimientos / necesidades de apoyo por parte de actores territoriales.	- Informe de resultados semestral de requerimientos territoriales.
	Identificación y selección de iniciativas territoriales según prioridades institucionales establecidas en el PEI 2020-2025.	
	Conformación de Equipos de trabajo compuestos por equipo OFIIT, académicos/as investigadores/as y estudiantes para asesoría a iniciativas	
	Asignación de equipos temáticos para asesoría integral e iniciativas territoriales priorizadas.	
Hito 2: Dispositivos de asesoría integral a actores territoriales definidos. Mes 5 a Mes 10 Mes 19 a mes 22	Definir herramientas de asesoría integral para actores territoriales en base a capacidades institucionales.	- Informe semestral de herramientas de asesoría integral para actores territoriales.
	Definir temáticas prioritarias de apoyo según requerimientos territoriales levantados y PEI 2020-2025.	
	Definir oferta de Capacitaciones para municipios y organizaciones territoriales según requerimientos levantados.	
Hito 3: Proceso de Identificación, clasificación y asignación de Iniciativas Territoriales a equipos temáticos finalizado. Mes 6 a Mes 20	Implementar mecanismos de asesoría integral para iniciativas territoriales.	- Informe semestral de asignación de requerimientos territoriales según capacidades y equipos institucionales.
	Clasificación y selección de iniciativas territoriales según áreas prioritarias de apoyo institucional.	
	Asignación de iniciativas territoriales a equipos temáticos de apoyo integral compuestos por académicos/as investigadores/as y estudiantes.	
Hito 4: Proceso de articulación de Iniciativas Territoriales con equipos temáticos institucionales implementados. Mes 6 a Mes 12 Mes 13 a mes 18	Establecer equipos temáticos de apoyo convocando a académicos/as, investigadores/as y estudiantes pertinentes a iniciativas territoriales.	- Informes técnicos de avance semestral en plataforma de proyectos.
	Establecer articulación con unidades académicas, facultades, centros y proyectos relacionados según temáticas de apoyo.	
	Establecer oferta de capacitaciones para municipios y organizaciones territoriales según requerimientos y participación de actores territoriales.	
Hito 5: Asesoría integral a Iniciativas Territoriales entregadas. Mes 6 a Mes 12 Mes 13 a mes 18 Mes 19 a mes 24	Reuniones de trabajo con Iniciativas Territoriales y creación de valor conjunto con actores territoriales y equipos temáticos institucionales.	- Informes técnicos semestral de avance en plataforma de proyectos.
	Programa de capacitación para municipios y organizaciones territoriales de implementación permanente.	

	Acompañamiento al proceso de presentación y/o ejecución de proyectos para financiamiento a través de fondos públicos y/o privados disponibles.	
Hito 6: Seguimiento a Asesoría integral a Iniciativas Territoriales a través del sistema informático institucional ejecutado. Mes 6 a Mes 12 Mes 13 a mes 18 Mes 19 a mes 24	Ingresar actores territoriales vinculados al listado de actores en plataforma institucional de seguimiento de proyectos. Proyectos y capacitaciones cargados a plataforma institucional de seguimiento de proyectos.	- Reportes semestral de sistema de control y seguimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4	Generar los mecanismos necesarios para realizar una retroalimentación efectiva hacia la institución que contribuya a fortalecer la vinculación bidireccional entre la universidad y los actores territoriales.	
Hitos	Actividades	Medios de verificación
Hito 1: Mecanismo de vinculación bidireccional en Docencia establecido e implementado <i>Mes 6 a Mes 24</i>	1.- Jornada de trabajo con Vicerrectoría Académica para revisar proceso de vinculación bidireccional con actores territoriales y establecer canales institucionales válidos según política y modelo de vinculación UNAP. 2.- Traspaso de información mediante mecanismo de vinculación institucional según política y modelo de vinculación UNAP. 3.- Retroalimentación hacia planes de formación vigentes en la institución.	- Informe de Vicerrectoría académica sobre proceso de vinculación.
Hito 2: Mecanismo de vinculación bidireccional en investigación establecido e implementado <i>Mes 6 a Mes 24</i>	1.- Jornada de trabajo con Vicerrectoría de Investigación e Innovación para revisar proceso de vinculación bidireccional con actores territoriales y establecer canales institucionales válidos según política y modelo de vinculación UNAP. 2.- Traspaso de información mediante mecanismo de vinculación institucional según política y modelo de vinculación UNAP 3.- Retroalimentación hacia planes de incentivo a la productividad científica en busca de pertinencia territorial.	- Informe de Vicerrectoría de investigación sobre proceso de vinculación.
Hito 3: Diplomado en desarrollo territorial y comunitario diseñado e implementado y ejecutado. <i>Mes 6 a Mes 12</i> <i>Mes 15 mes 22</i>	Diseñar diplomado en desarrollo territorial y comunitario de acuerdo con requerimientos y áreas temáticas levantadas. Revisar diseño con actores estratégicos internacionales en desarrollo territorial (Proyecto SUS-TER) Impartir Diplomado en desarrollo territorial y comunitario con ajustes según requerimientos y diseño con proyecto SUS-TER.	- Informe de ejecución del Diplomado de Desarrollo Territorial.

Hito 5: Fondo concursable para proyectos de vinculación con el medio. Mes 1 a Mes 18	Diseño y aprobación de bases de fondo concursable proyectos VCM con pertinencia territorial.	- Informe de seguimiento y evaluación de proyectos de VCM con enfoque territorial.
	Publicación de bases fondo-concursables proyectos VCM	
	Adjudicación de proyectos con pertinencia territorial. Ejecución de proyectos con enfoque territorial.	
	Seguimiento y evaluación de la ejecución de proyectos con enfoque territorial.	

3. INDICADORES DE LA PROPUESTA						
OE N° X	Nombre Indicador	Fórmula Cálculo	Base	Meta año 1	Meta año 2	Medios de Verificación ⁴
1 y 2	1. Número de actores territoriales que participan en instancias participativas y de trabajo.	<i>Nro. de actores territoriales</i>	16	20	40	Acuerdo de trabajo firmado por actores territoriales.
1 y 2	2. Número de actores territoriales vinculados a la OFIIT	Nro. de actores territoriales	4	10	20	Base de datos de actores territoriales vinculados con la OFIIT.
3	3. Número de estudiantes participante en iniciativas territoriales.	Nro. de estudiantes participantes	15	15	30	Registro de participación de estudiantes en iniciativas territoriales tales como asesorías, proyectos, prácticas, entre otros.
3	4. Número de iniciativas territoriales asesoradas por equipos temáticos.	Nro. de asesorías	0	10	20	Registro de asesorías en plataforma de proyectos o en reporte del sistema de seguimiento OFIIT
4	Planes formativos con incorporación de micro ajustes de pertinencia territorial.	Nro. de asignaturas con microajustes	3	10	15	Informe Dirección de Armonización Curricular e Innovación Docente.
4	Tesis de pregrado relacionadas a iniciativas territoriales o información levantada por OFIIT	Nro. de tesis de pregrado relacionadas	0	3	10	Informe unidad de registro curricular.
4	Publicaciones en revistas indexadas	Nro. de artículos enviados a revisión en revistas indexadas	0	1	3	Comprobante de envío de artículos a revisión de revistas científicas indexadas.

⁴ Los **medios de verificación** son la evidencia concreta que permite acreditar el logro de cada uno de los indicadores. Debe presentarse un medio de verificación preciso por indicador, que apunte directamente al cumplimiento de éste.

4. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS DE LA PROPUESTA [EN MILES DE PESOS - \$M].

10.1 PRESUPUESTO					
ITEM	SUBITEM	GASTO	Año 1 [En M\$] MINEDUC	Año 2 [En M\$] MINEDUC	Total MINEDUC
RECURSOS HUMANOS (Cuenta corriente)	Contratación de Docentes	Remuneraciones (Docentes)			
		Honorarios (Docentes)			
		Seguros de accidente (Docentes)			
	Contratación de académicos (exclusivo UES)	Remuneraciones (Académicos)	\$65.000	\$65.000	\$130.000
		Honorarios (Académicos)			
		Transferencias postdoctorales (Académicos)			
		Seguros de accidente (Académicos)			
	Contratación de equipo de gestión	Remuneraciones (Equipo de gestión)	\$75.000	\$75.000	\$150.000
		Honorarios (Equipo de gestión)			
		Seguros de accidente (Equipo de gestión)			
	Contratación de ayudantes y tutores	Remuneraciones (Ayudantes)			
		Honorarios (Ayudantes)	\$9.000	\$9.000	\$18.000
		Transferencias a estudiantes (Ayudantes)			
	Otras contrataciones	Remuneraciones (Otras contrataciones)			
		Honorarios (Otras contrataciones)	\$4.000	\$4.000	\$8.000
	Visita de especialista	Movilización (Visita especialista)	\$6.000	\$6.000	\$12.000
		Mantención (Visita especialista)	\$6.500	\$6.500	\$13.000
		Seguros (Visita especialista)			
Honorarios (Visita especialista)					
Actividades de formación y especialización	Movilización (Formación)		\$5.000	\$5.000	
	Viáticos/mantención (Formación)		\$5.000	\$5.000	
	Seguros (Formación)				
Actividades de vinculación y gestión	Inscripción (Formación)		\$5.000	\$5.000	
	Movilización (Vinculación)				
	Viatico/Mantención (Vinculación)				
	Seguros (Vinculación)				
Movilidad estudiantil	Servicios de alimentación (Vinculación)				
	Movilización (Movilidad)				
	Mantención (Movilidad)				
	Seguros (Movilidad)				
Asistencia a reuniones y actividades académicas	Inscripción (Movilidad)				
	Movilización (Asist. Reuniones)				
	Mantención/ Viático (Asist. Reuniones)				
		Seguros (Asist. Reuniones)			

GASTOS ACADÉMICOS (Cuenta corriente)		Serv. de alimentación (Asist. Reuniones)			
	Organización de actividades, talleres y seminarios	Mantenimiento/ Viáticos (Org. Talleres)	\$5.000	\$5.000	\$10.000
		Seguros (Org. Talleres)			
		Honorarios (Org. Talleres)	\$15.000	\$15.000	\$30.000
		Otros servicios (Org. Talleres)			
		Movilización (Org. Talleres)	\$7.000	\$7.000	\$14.000
		Serv. de alimentación (Org. Talleres)	\$5.000	\$5.000	\$10.000
		Servicio y productos de difusión (Org. Talleres)	\$2.000	\$2.000	\$4.000
		Materiales e insumos (Org. Talleres)			
		Material pedagógico y académico (Org. Talleres)			
		Serv. De apoyo académico (Org. Talleres)			
		Servicios audiovisuales y de comunicación (Org. Talleres)			
		Arriendo de espacios (Org. Talleres)			
		Arriendo de equipamiento (Org. Talleres)			
	Fondos concursables	Contrataciones (Fondos concursables)			
Servicios de consultoría (Fondos concursables)					
Otros gastos corrientes (Fondos concursables)		\$15.000	\$15.000	\$30.000	
GASTOS DE OPERACIÓN (Cuenta corriente)	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	Mantenimiento y reparaciones	\$20.000		
		Servicios de acceso y suscripción	\$6.052		
		Servicios de telecomunicaciones			
		Servicios básicos			
		Gastos envío correspondencia			
	Otros gastos	Seguros			
		Arriendo de equipamiento			
		Arriendo de espacios			
	Materiales pedagógicos e insumos	Otros			
		Materiales e insumos	\$5.000		\$5.000
Servicios de apoyo académico y difusión	Material pedagógico y académico				
	Servicios de apoyo académico				
	Servicios y productos de difusión	\$24.000	\$24.000	\$48.000	
Impuestos, patentes y otros (exclusivo UES)	Servicios audiovisuales y de comunicación	\$8.000		\$8.000	
	Tasas publicaciones científicas				
	Impuestos				
SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Cuenta corriente)	Consultorías	Patentes			
		Consultoría de firma consultora	\$30.000		\$30.000
		Consultoría individual			

BIENES (Cuenta capital)	Bienes Inmuebles y terrenos	Bienes Inmuebles y terrenos			
	Equipamiento e instrumental de apoyo	Equipamiento e instrumental de apoyo para la docencia, innovación, investigación, laboratorios y/o talleres	\$10.000	\$10.000	\$20.000
		Equipamiento audiovisual, computacional y de información	\$20.000	\$10.000	\$30.000
	Otros Bienes	Soporte informático y bases de datos			
		Desarrollo de softwares			
	Alhajamiento y mobiliario	Alhajamiento y mobiliario	\$10.000	\$11.931	\$21.931
	Fondos concursables	Bienes (Fondos concursables)	\$20.000		
OBRAS (Cuenta capital)	Obra Nueva	Obra Nueva			
	Ampliación	Ampliación			
	Remodelación	Remodelación	\$30.000		
	Estudios de obras	Estudios prefactibilidad, factibilidad y diseño			
SUBTOTAL CUENTA GASTOS CAPITAL					M\$121.931
SUBTOTAL CUENTA GASTOS CORRIENTE					M\$516.052
TOTAL ANUAL M\$			M\$429.483	M\$253.500	M\$682.983

10.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS SOLICITADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
Recursos humanos	Contratación de equipo de gestión del proyecto. Contratación de académicos que desarrollen investigación en temáticas territoriales. Contratación de ayudantes para la correcta implementación de la iniciativa.
Gastos académicos	Se considera la capacitación del equipo de gestión OFIIT en temáticas pertinentes al proyecto. Se considera es desarrollo de visitas de especialistas nacionales e internacionales en temáticas pertinentes al proyecto. Contratación de relatores/as de capacitaciones y diplomados sobre temáticas atinentes al proyecto dictados por la institución.
Gastos de operación	Contratación de servicios de habilitación menor de espacios destinados al trabajo de la OFIIT. Contratación de servicios de difusión de actividades enmarcadas en el desarrollo de la iniciativa así como también en el proceso de posicionamiento de la OFIIT a nivel regional.
Servicios de consultoría	Servicio de consultoría para levantamiento de información sobre brechas y potencialidades sobre desarrollo territorial. Como insumo para política pública regional e insumo para gestión interna y poner la información a disposición del gobierno regional.
Bienes	Compra de equipamiento tecnológico para el correcto funcionamiento de la iniciativa.
Obras	Remodelación de espacios institucionales destinados al trabajo de la OFIIT.

5. ANEXOS

CURRÍCULO DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Martínez	Quezada	Alberto Alejandro
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
Alberto.martinez@unap.cl	(57) 2 526211	Rector
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero Civil Industrial	Arturo Prat	Chile	1995
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Master Business Administration (MBA)	Institute For Executive Development	España	1999
Master en Dirección y Organización de Empresas (Negocios Internacionales)	Universitat de Lleida	España	2010

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
BUC	Calderón	Pedro Miguel
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
pbuc@unap.cl	(57) 2 526328	Vicerrector de Investigación e Innovación
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Químico Farmacéutico	Universidad de Chile	Chile	1977
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Doctor En Ciencias Farmacéuticas	Universidad Católica De Lovaina	Chile	1987

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Herrera	Campos	Liliana
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
lherrera@unap.cl	(56) 572526112	Vicerrectora Académica
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Biólogo Marino	Universidad Arturo Prat	Chile	1990
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Doctor En Oceanografía	Universidad de Concepción	Chile	2008

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
	Quilodran	Ricardo Andrés

Vasquez		
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
Rivasquezunap.cl	(57) 2 526211	Vicerrector de Administración y Finanzas.
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero Civil Industrial Mención en Gestión	Universidad del Bio Bio	Chile	1998
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Magíster en Gestión y Políticas Públicas	Universidad de Chile	Chile	2012

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Arce	Ramos	Christian
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
charce@unap.cl	57- 2 526196	Director General de Análisis y Planificación
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero Civil Industrial	Arturo Prat	Chile	2007
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
MBA	Universidad de Sevilla	España / Chile	2014
MCs in Business Administration	Université Libre des Sciences de l'Entreprise et des Technologies	Chile / Francia	2013

Phd in Business Administration	Université Libre des Sciences de l'Entreprise et des Technologies	Chile / Francia	2013
Magister en Educación Superior	Arturo Prat	Chile	2009
Licenciado en ciencias de la Ingeniería	Arturo Prat	Chile	2005

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Jamett	Pizaro	Cristian Andrés
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
cjamett@unap.cl	981204347	Director de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Licenciado en Sociología	Universidad Arturo Prat	Chile	2006
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Magister en Estudios Internacionales	Universidad Santiago de Chile	Chile	2011
Doctorado en Estudios Latinoamericanos	Universidad Nacional Autónoma de México	México	2018

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Fraile	Silva	Karen Alicia
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN

kfraile@unap.cl	57 (2) 526620	Directora DACID
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Educadora de Párvulos	Universidad de Playa Ancha	Chile	1994
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Magister en Innovaciones de Programas Educativos	Universidad de Playa Ancha	Chile	2005

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Llanos	Ortiz	Marianela
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
mllanos@unap.cl		Directora General de Docencia
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero Civil Industrial	USACH	Chile	1993
Licenciado en Ciencias de la Ingeniería	USACH	Chile	1993
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Magister en Ingeniería Industrial	USACH	Chile	2004

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Guzmán	Gómez	Guillermo Leandro
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
gguzman@unap.cl		Director General de Investigación
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Biólogo Marino	Universidad Arturo Prat	Chile	1998
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Doctor en Ciencias	Universidad de Sao Paulo	Brasil	2016

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Zuñiga	Arriaza	Raúl Enrique
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
razuniga@unap.cl	988498671	Director General de Innovación
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero Civil Industrial, Mención Gestión	Universidad del Bio Bio	Chile	1990
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Dr.-ing. Doktor-ingenieur Doctor en Ciencias de la Ingeniería	Universidad de Bremen	Alemania	2015

Magister en Ciencias de la Ingeniería, Mención Ingeniería Industrial	Universidad de Chile	Chile	1999
--	----------------------	-------	------

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Dueñas	Silva	Rodrigo André
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
rduenas@unap.cl	964959990	Profesional Encargado Oficina de Iniciativas Territoriales
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Sociólogo, Licenciado en Sociología	Universidad Arturo Prat	Chile	2013
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Maestría de Investigación en políticas públicas	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	Ecuador	2018

Rojas Cancino, Raul Andres

De: Hinojosa Gonzalez, Ingeborg De Los Ange
Enviado el: lunes, 22 de agosto de 2022 17:59
Para: Rojas Cancino, Raul Andres
CC: Coordinacion Institucional; Arce Ramos, Christian Antonio
Asunto: RV: [Externo]ESR 2022 [UAP]: Aprobación de proyecto
Datos adjuntos: ESR_UAP 2295_ Fortalecimiento OFIIT.docx

Importancia: Alta

Estimado Raúl

Junto con saludar, adjunto última versión del proyecto UAP2295, aprobada por MINEDUC.
Saludos cordiales.



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

INGEBORG HINOJOSA GONZÁLEZ

Coordinadora Institucional Proyectos Mineduc
Unidad de Coordinación Institucional
Dirección General de Análisis y Planificación

57 2 526 490

ihinojos@unap.cl

unap.cl

De: Martin Centeno Rogers <martin.centeno@mineduc.cl>

Enviado el: lunes, 11 de abril de 2022 12:39

Para: Martinez Quezada, Alberto Alejandro <albmarti@unap.cl>

CC: Arce Ramos, Christian Antonio <charce@unap.cl>; Hinojosa Gonzalez, Ingeborg De Los Ange <ihinojos@unap.cl>; Mella Zamorano, Jasmin Fabiola <jamella@unap.cl>; Jarmett Pizarro, Cristian Andrés <cjarmett@unap.cl>; Francia Vera Marquez <francia.vera@mineduc.cl>; Jaime Ormazabal Becerra <jaime.ormazabal@mineduc.cl>; Andrea Saavedra Barra <andrea.saavedra@mineduc.cl>; Rosa Roman Parra <rosa.roman@mineduc.cl>; Eduardo Enrique Bascuñan Cancino <eduardo.bascunan@mineduc.cl>; Camila Aracelli Soto Huerta <camila.soto@mineduc.cl>

Asunto: [Externo]ESR 2022 [UAP]: Aprobación de proyecto

Importancia: Alta

Precaución: Este email proviene desde afuera de nuestra organización. No abra enlaces o adjuntos a menos que reconozca el remitente y sepa que su contenido es seguro. Si tiene dudas póngase en contacto con mesa de ayuda.

Estimado Rector,

Junto con saludar, escribo a propósito del fondo de Educación Superior Regional 2022, para informarle que la propuesta presentada por su Institución ha sido aprobada tras la etapa de reformulación. En adjunto encontrarán la versión final del proyecto para registro de las distintas partes.

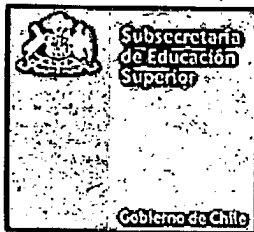
Comenzaremos con el proceso de elaboración del convenio, el cual enviaremos prontamente para su firma y tramitación.

Saludos cordiales,

Martín Centeno Rogers
Jefe Departamento de Fortalecimiento Institucional
Subsecretaría de Educación Superior

Ministerio de Educación | Gobierno de Chile
+56 2 2406 6821

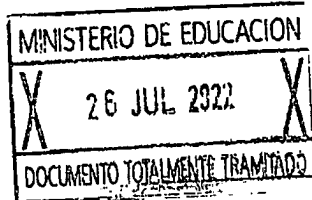
“Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo del emisor y la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórralo. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar. El Ministerio no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios resultantes o que tengan conexión con el empleo indebido de esta información; su mal uso será sancionado de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente al efecto, en particular, de conformidad a lo establecido en las políticas de seguridad de la información actualmente vigentes y a la aplicación de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 V. D. V. G. G. / A. A. M. / G. L. / J. B. / A. V. C. / M. P. Z.

APRUEBA CONVENIOS DE DESEMPEÑO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN "EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL", AÑO 2022.

Solicitud N° 447



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

000652 26.07.2022

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 2°. Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, ambas Glosa 06, contempla recursos para "Educación Superior Regional".
- 3°. Que, la referida Glosa 06, del Programa 02, dispone que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior estatales referidas en el artículo 1 del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad con la Ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la Ley N° 20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.
- 4°. Que, de acuerdo con lo señalado en la Glosa 06, antes mencionada, los recursos correspondientes a la asignación presupuestaria en cuestión se entregarán en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 5°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la referida Resolución N° 36, los montos a distribuir entre las instituciones se determinarán mediante el acto administrativo respectivo y conforme lo señalado en su artículo 3°. Por su parte, el artículo 5° de la mentada Resolución N° 36, estableció que el financiamiento de los proyectos de la asignación presupuestaria denominada "Educación Superior Regional" se realizará a través de los respectivos convenios de desempeño.
- 6°. Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, a través de la Resolución Exenta N° 975, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir entre las Instituciones de Educación Superior, en el marco de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional" año 2022.

- 7°. Que, luego, mediante Decreto Exento N° 304, de 2022, del Ministerio de Educación, se realizó la distribución de recursos entre las Instituciones que indica, en el marco de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional" año 2022.
- 8°. Que, a través del memorándum N°06/487, de fecha 16 de mayo de 2022, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional al Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior, se solicitó confeccionar los actos administrativos que aprueben los convenios de desempeño para la Educación Superior Regional, que se indican.
- 9°. Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, este Ministerio, luego de verificar respecto a las Instituciones de Educación Superior que se indicarán, las circunstancias de acreditación institucional y de localización de su casa central fuera de la Región Metropolitana, celebró los respectivos convenios de desempeño con la **Universidad Arturo Prat**, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat", Código "UAP2295"; y con la **Universidad del Bío-Bío**, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Plan Piloto de intervención integral para el desarrollo de habilidades socioemocionales que afectan la convivencia escolar de estudiantes de primero medio de tres establecimientos escolares vulnerables de la Región de Ñuble", Código "UBB2295"; que por medio del presente acto administrativo se aprueban, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta la asignación y uso de los recursos de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional"; en la Resolución Exenta N° 975, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir en el marco de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional" año 2022; en el Decreto Exento N° 304, de 2022, del Ministerio de Educación, que distribuyó recursos entre las instituciones que indica en el marco de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional" año 2022; en el Oficio Ord. N°06/2749, de fecha 3 de marzo de 2022, de la Jefa de Área de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior a la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, solicitando el programa de caja; en el Oficio Ord. N°793, de fecha 28 de marzo de 2022, de la Subdirectora de Presupuestos a la Subsecretaría de Educación Superior, autorizando el programa de caja, artículo 23 de la Ley de Presupuestos 2022; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°1 y N°12, ambos de fecha 25 de abril de 2022, y de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Memorándum Interno N° 06/487, de fecha 16 de mayo de 2022, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional al Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de desempeño celebrado con fecha 20 de abril de 2020, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

**"Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat"
Código "UAP2295"**

En Santiago, Chile, a 20 de abril de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, ambas Glosa 06, contempla recursos para "Educación Superior Regional".

Que, la Glosa 06, del Programa 02, dispone que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior estatales referidas en el artículo 1° del DFL N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, de acuerdo con lo señalado en la glosa 06 antes mencionada, los recursos correspondientes a la asignación presupuestaria en cuestión se entregarán en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, por su parte, la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, modificada por Resolución N° 11, de 2018, en su artículo 4° establece que los montos a distribuir para cada una de las instituciones de educación superior se determinarán mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 975, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir entre las instituciones de educación superior, por concepto de asignación

presupuestaria "Educación Superior Regional", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022. Por su parte, mediante el Decreto Exento N° 304, de 2022, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los mencionados recursos entre las instituciones de educación superior.

Que, teniendo presente lo anterior, para la implementación de estos recursos, es necesario que "la Institución" y "el Ministerio" suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Objetivos del proyecto.

Conforme a lo establecido en la citada Glosa 06 y en la Resolución N° 36 y sus modificaciones, "las Partes" acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat", código UAP2295 en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

Objetivo general: Impulsar el desarrollo regional integral, sostenible y con identidad de la Región de Tarapacá, a través de la continuidad de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales UNAP articulando y gestionando la detección, capacitación y asesoramiento de iniciativas de I+D+i+e (Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento) provenientes desde las comunidades del territorio, fortaleciendo y consolidando la vinculación bidireccional entre la universidad y los territorios locales.

Objetivos específicos:

Objetivo Específico n°1: Dar continuidad y posicionar a nivel regional la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales, dependiente de la Dirección General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales, orientada a identificar y asesorar las demandas y necesidades de los actores territoriales.

Objetivo Específico n°2: Generar nuevas instancias y consolidar instancias de diálogo existentes entre los actores estratégicos del territorio para conocer de sus demandas, necesidades, requerimientos, potencialidades e iniciativas de dinamización productiva territorial.

Objetivo Específico n°3: Fortalecer los procesos de articulación, gestión y acompañamiento a iniciativas territoriales a través de la asignación de equipos compuestos por académicos y estudiantes para la co-construcción de proyectos en base a las capacidades institucionales.

Objetivo Específico n° 4: Generar los mecanismos necesarios para realizar una retroalimentación efectiva hacia la institución que contribuya a fortalecer la vinculación bidireccional entre la universidad y los actores territoriales.

Hitos:

Hitos Objetivo Específico N° 1

- Hito 1: Actualización de diagnóstico interno sobre capacidades institucionales finalizada.
- Hito 2: Actualización de diagnóstico sobre brechas de desarrollo territorial finalizada.
- Hito 3: Incorporación de buenas prácticas de iniciativas similares con foco en vinculación bidireccional implementada.
- Hito 4: Fortalecimiento del Equipo de Gestión de la OFIIT (Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales)-UNAP (Universidad Arturo Prat) ejecutado.
- Hito 5: Plan de retención y/o captación de académicos/as para labores de investigación en desarrollo territorial en el marco de la OFIIT ejecutado.
- Hito 6: Plan de continuidad y posicionamiento regional de la OFIIT de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional UNAP ejecutado.

- Hito 7: Etapa 2 del Plan comunicacional territorial UNAP acorde a política de Vinculación institucional ejecutado.
- Hito 8: Catastro actualizado de fondos públicos y privados en I+D+i+e.

Hitos Objetivo Específico Nº 2

- Hito 1: Mecanismos de vinculación bidireccional con actores territoriales acorde a Política de Vinculación con el Medio definidas e implementadas.
- Hito 2: Mesa regional de Iniciativas Territoriales UNAP fortalecida.
- Hito 3: Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales UNAP presentada y coordinada con Comité Asesor de VCM (Vinculación con el Medio) y RRII (Relaciones Internacionales).
- Hito 4: Habilitación de espacios de la OFIIT ejecutada.

Hitos Objetivo Específico Nº 3

- Hito 1: Análisis de requerimientos y brechas de desarrollo levantadas en instancias de diálogo, participación y trabajo territorial.
- Hito 2: Dispositivos de asesoría integral a actores territoriales definidos.
- Hito 3: Proceso de Identificación, clasificación y asignación de Iniciativas Territoriales a equipos temáticos finalizado.
- Hito 4: Proceso de articulación de Iniciativas Territoriales con equipos temáticos institucionales implementados.
- Hito 5: Asesoría integral a Iniciativas Territoriales entregadas.
- Hito 6: Seguimiento a Asesoría integral a Iniciativas Territoriales a través del sistema informático institucional ejecutado.

Hitos Objetivo Específico Nº 4

- Hito 1: Mecanismo de vinculación bidireccional en Docencia establecido e implementado.
- Hito 2: Mecanismo de vinculación bidireccional en investigación establecido e implementado.
- Hito 3: Diplomado en desarrollo territorial y comunitario diseñado e implementado y ejecutado.
- Hito 5: Fondo concursable para proyectos de vinculación con el medio.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el Proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en la Resolución Nº 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en "el Proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

CUARTO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente convenio será de 30 (treinta) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la ejecución de "el Proyecto", de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución de "el Proyecto". Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de 24 (veinticuatro) meses, contabilizados desde el inicio del mismo.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de "la Institución", con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, "el Ministerio" podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del presente acuerdo, respectivamente, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los objetivos convenidos.

La extensión del plazo de ejecución y de la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término del plazo de ejecución de "el Proyecto" y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

En caso de que "el Proyecto" haya iniciado su ejecución y sufra alguna situación que haga necesaria su modificación "las Partes" podrán celebrar una modificación del presente convenio y/o de sus plazos, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por "la Institución" a "el Ministerio". De aceptarse la solicitud, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

QUINTO: Costo total de ejecución del Convenio.

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución de "el Proyecto" asciende a la suma de \$682.983.000.- (seiscientos ochenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por "el Ministerio" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEXTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$682.983.000.- (seiscientos ochenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil pesos), en una sola cuota, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se haya informado a completa satisfacción de "el Ministerio" la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula séptima.

SÉPTIMO: Cuenta Corriente.

"La Institución" deberá mantener una cuenta corriente exclusiva, lo que deberá informar a "el Ministerio" en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula décima.

En la referida cuenta corriente se depositará el aporte de "el Ministerio" a "la Institución", de acuerdo con el monto señalado en la cláusula sexta precedente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las

normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos.

OCTAVO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución de "el Proyecto", "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance Semestrales y Final de "el Proyecto", rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas novena, décima y undécima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de "el Proyecto".
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio al desarrollo de "el Proyecto".
- d) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", exclusivamente a la ejecución e implementación de "el Proyecto".
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución", de acuerdo con la normativa vigente que le sea aplicable, de una manera adecuada para la efectiva gestión de "el Proyecto" y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer Informe de avance señalado en cláusula novena e informarlo en el citado informe.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación de "el Proyecto" se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula sexta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución", sobre la ejecución de "el Proyecto". Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.

NOVENO: Informes.

"La Institución" deberá presentar a "el Ministerio", a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, los Informes que permitan verificar el grado de avance efectivo de "el Proyecto", los cuales se indican a continuación:

- a. **Informes de Avance Semestral**, que deberán dar cuenta del progreso del convenio que deberá ser entregado a "el Ministerio", a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles, desde el término del periodo que comprende el Informe

respectivo. En términos concretos, estos Informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año.

El primer informe de Avance Semestral deberá entregarse en el mes de enero del año 2023 e incluirá los avances de **"el Proyecto"**, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b. Informe Final, que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por **"la Institución"** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al plazo de ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

Respecto de los Informes de Avance Semestral y Final, señalados en los literales a. y b. de esta cláusula, se procederá de la siguiente forma:

"El Ministerio", comunicará a **"la Institución"** por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. **"La Institución"** dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

"El Ministerio" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en "el Proyecto" , en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del "proyecto", pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en "el Proyecto" , mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales", en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en "el Proyecto" , significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

"El Ministerio" entregará a **"la Institución"** los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, **"el Ministerio"** podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameriten.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por "el Ministerio", conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles del mes que corresponda. La primera rendición se presentará dentro del plazo referido, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y "la Institución" haya recibido el aporte de recursos señalados en la cláusula sexta.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, "la Institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "el Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" rechazará el o los gastos respectivos a la observación y "la Institución" deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para "el Proyecto", señalada en la cláusula séptima del presente convenio, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es, que "el Proyecto" se encontrase finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue "el Ministerio", de acuerdo con las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que "la Institución" no devuelva o no restituya los recursos observados, "el Ministerio" pondrá término anticipado al presente Convenio mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula décimo quinta.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar "el Ministerio", las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional que se podrá coordinar con las otras unidades de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo de "el Proyecto" y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de "el Proyecto", respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por "la Institución".

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a "la Institución", exposiciones de directivos de "el Proyecto", seguimiento de los sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación de "el Proyecto", cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación. Los cambios de integrantes del equipo

responsable de **"el Proyecto"** que se produzcan durante la vigencia del presente convenio, deberán ser comunicados oportunamente a **"el Ministerio"**.

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que **"la Institución"** realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación y Tipos de Gastos.

1. Programación de gastos.

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base al formato entregado por **"el Ministerio"**, una programación de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional dentro del primer trimestre de cada año de ejecución.

"El Ministerio", entregará a **"la Institución"** el formato de la programación de gastos, incluyendo las indicaciones respectivas, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte **"el Ministerio"** se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos (no conducentes a título o grado académico), servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación de **"el Proyecto"**. Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación de **"el Proyecto"** y **"el Ministerio"** lo autorice, se podrán financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

En particular, cabe consignar que con los recursos considerados para **"Transferencias Corrientes"**, se podrán financiar gastos, como por ejemplo, gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes. En todo caso, el detalle de los gastos específicos se encuentra en **"el Proyecto"** que se adjunta como Anexo en la cláusula vigesimoprimera de este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. **"La Institución"** deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, **"la Institución"** deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula octava punto "l." letra e).

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento

del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

"El Ministerio" podrá resolver el **término anticipado** del presente convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución de **"el Proyecto"** no se inicie por hechos que sean imputables a **"la Institución"**.
- b) La ejecución de **"el Proyecto"** no pueda continuar, se hayan implementado o no modificaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula cuarta.
- c) Haber destinado **"la Institución"** los recursos de **"el Proyecto"**, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula novena del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades consecutivamente.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) Obtener tres informes consecutivos catalogados como Insatisfactorio, en los términos de la cláusula novena del presente convenio.
- g) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio de desempeño, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación de **"el Proyecto"**, según se señala en la cláusula décimo sexta.

Por su parte, **"el Ministerio"** podrá disponer la **suspensión** del convenio en el evento que dos informes consecutivos sean calificados como "insatisfactorio", según lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados, no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula cuarta.

La adopción por parte de **"el Ministerio"**, de las medidas descritas en la presente cláusula, no dará derecho a indemnización alguna en favor de **"la Institución"**.

DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por **"el Ministerio"** para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e), f) o g) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, "la Institución" deberá reembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación "la Institución" tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución de "el Proyecto" quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por "el Ministerio", deben ser devueltos dentro de un plazo de noventa (90) días corridos siguientes a la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue "el Ministerio" al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo

Se acompaña como Anexo "el Proyecto" denominado: "Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat" código UAP2295.

FDO.: ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de desempeño celebrado con fecha 20 de abril de 2022, entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Bío-Bío, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**"Plan Piloto de intervención integral para el desarrollo de habilidades socioemocionales que afectan la convivencia escolar de estudiantes de primero medio de tres establecimientos escolares vulnerables de la Región de Ñuble"
Código "UBB2295"**

En Santiago, Chile, a 20 de abril de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad del Bío-Bío, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don Yoselin Mauricio Cataldo Monsalves, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, ambas Glosa 06, contempla recursos para "Educación Superior Regional".

Que, la Glosa 06, del Programa 02, dispone que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a la Instituciones de Educación Superior estatales referidas en el artículo 1° del DFL N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, de acuerdo con lo señalado en la glosa 06 antes mencionada, los recursos correspondientes a la asignación presupuestaria en cuestión se entregarán en

conformidad con lo establecido en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, por su parte, la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, modificada por Resolución N° 11, de 2018, en su artículo 4° establece que los montos a distribuir para cada una de las instituciones de educación superior se determinarán mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 975, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir entre las instituciones de educación superior, por concepto de asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022. Por su parte, mediante el Decreto Exento N° 304, de 2022, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los mencionados recursos entre las instituciones de educación superior.

Que, teniendo presente lo anterior, para la implementación de estos recursos, es necesario que "**la Institución**" y "**el Ministerio**" suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Objetivos del proyecto.

Conforme a lo establecido en la citada Glosa 06 y en la Resolución N° 36 y sus modificaciones, "**las Partes**" acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Plan Piloto de intervención integral para el desarrollo de habilidades socioemocionales que afectan la convivencia escolar de estudiantes de primero medio de tres establecimientos escolares vulnerables de la Región de Ñuble", código UBB2295 en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**".

Objetivo general: Fortalecer el desarrollo de habilidades socioemocionales que afectan la convivencia escolar en estudiantes de primero medio de tres establecimientos escolares vulnerables de la Región de Ñuble.

Objetivos específicos:

1. Favorecer el desarrollo de la regulación emocional en estudiantes de primero medio de tres establecimientos escolares vulnerables por medio de acciones diagnósticas y de contención emocional.
2. Disminuir el nivel de estrés y de ansiedad en los estudiantes de 1° medio de tres establecimientos de la Región de Ñuble.
3. Revisar programas de asignaturas de la formación inicial de las carreras de la Facultad de Educación y Humanidades, a partir de los aprendizajes extraídos de la implementación del modelo de intervención integral.

Hitos:

Hitos Objetivo Específico N° 1

- Hito 1: Realización de un Diagnóstico y programa de intervención, en contención emocional.
- Hito 2: Desarrollo del programa de intervención de contención emocional.
- Hito 3: Evaluación del programa de intervención de contención emocional.

Hitos Objetivo Específico N° 2

- Hito 1: Levantamiento de Diagnóstico y construcción de programa, en temáticas de estrés y ansiedad.
- Hito 2: Implementación del programa de talleres en temáticas de estrés y ansiedad.

- Hito 3: Evaluación del desarrollo de la implementación de los talleres en temáticas de estrés y ansiedad.

Hitos Objetivo Específico N° 3

- Hito 1: Formación y ejecución de la Mesa Técnica Regional.
- Hito 2: Construcción y validación del modelo de intervención integral.
- Hito 3: Implementación del modelo de intervención integral.
- Hito 4: Revisión de Programas de Asignaturas de formación inicial de las carreras de la Facultad de Educación y Humanidades.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"la Institución"** asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de **"el Proyecto"**, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en **"el Proyecto"** y a las directrices que **"el Ministerio"** le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

CUARTO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente convenio será de 30 (treinta) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la ejecución de **"el Proyecto"**, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución de **"el Proyecto"**. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de **"el Proyecto"** que será de 24 (veinticuatro) meses, contabilizados desde el inicio del mismo.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de **"la Institución"**, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, **"el Ministerio"** podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del presente acuerdo, respectivamente, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los objetivos convenidos.

La extensión del plazo de ejecución y de la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término del plazo de ejecución de **"el Proyecto"** y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

En caso de que **"el Proyecto"** haya iniciado su ejecución y sufra alguna situación que haga necesaria su modificación **"las Partes"** podrán celebrar una modificación del presente convenio y/o de sus plazos, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por **"la Institución"** a **"el Ministerio"**. De aceptarse la solicitud, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

QUINTO: Costo total de ejecución del Convenio.

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución de **"el Proyecto"** asciende a la suma de \$533.887.000.- (quinientos treinta y tres millones ochocientos ochenta y

siete mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por "el Ministerio" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEXTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$533.887.000.- (quinientos treinta y tres millones ochocientos ochenta y siete mil pesos), en una sola cuota, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se haya informado a completa satisfacción de "el Ministerio" la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula séptima.

SÉPTIMO: Cuenta Corriente.

"La Institución" deberá mantener una cuenta corriente exclusiva, lo que deberá informar a "el Ministerio" en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula décima.

En la referida cuenta corriente se depositará el aporte de "el Ministerio" a "la Institución", de acuerdo con el monto señalado en la cláusula sexta precedente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos.

OCTAVO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución de "el Proyecto", "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance Semestrales y Final de "el Proyecto", rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas novena, décima y undécima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de "el Proyecto".
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio al desarrollo de "el Proyecto".
- d) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", exclusivamente a la ejecución e implementación de "el Proyecto".
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución", de acuerdo con la normativa vigente que le sea aplicable, de una manera adecuada para la efectiva gestión de "el Proyecto" y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

- f) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer Informe de avance señalado en cláusula novena e informarlo en el citado informe.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación de "el Proyecto" se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula sexta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución", sobre la ejecución de "el Proyecto". Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.

NOVENO: Informes.

"La Institución" deberá presentar a "el Ministerio", a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, los Informes que permitan verificar el grado de avance efectivo de "el Proyecto", los cuales se indican a continuación:

a. Informes de Avance Semestral, que deberán dar cuenta del progreso del convenio que deberá ser entregado a "el Ministerio", a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles, desde el término del periodo que comprende el Informe respectivo. En términos concretos, estos Informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año.

El primer informe de Avance Semestral deberá entregarse en el mes de enero del año 2023 e incluirá los avances de "el Proyecto", desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b. Informe Final, que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por "la Institución" dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al plazo de ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

Respecto de los Informes de Avance Semestral y Final, señalados en los literales a. y b. de esta cláusula, se procederá de la siguiente forma:

"El Ministerio", comunicará a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. "La Institución" dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

"El Ministerio" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en "el Proyecto", en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del "proyecto", pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en "el Proyecto", mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales", en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en "el Proyecto", significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameriten.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por "el Ministerio", conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles del mes que corresponda. La primera rendición se presentará dentro del plazo referido, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y "la Institución" haya recibido el aporte de recursos señalados en la cláusula sexta.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, "la Institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "el Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" rechazará el o los gastos respectivos a la observación y "la Institución" deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para "el Proyecto", señalada en la cláusula séptima del presente convenio, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es, que "el Proyecto" se encontrase finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue "el Ministerio", de acuerdo con las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que "la Institución" no devuelva o no restituya los recursos observados, "el Ministerio" pondrá término anticipado al presente Convenio mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula décimo quinta.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar "el Ministerio", las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional que se podrá coordinar con las otras unidades de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo de "el Proyecto" y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de "el Proyecto", respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por "la Institución".

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a "la Institución", exposiciones de directivos de "el Proyecto", seguimiento de los sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación de "el Proyecto", cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación. Los cambios de integrantes del equipo responsable de "el Proyecto" que se produzcan durante la vigencia del presente convenio, deberán ser comunicados oportunamente a "el Ministerio".

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que "la Institución" realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación y Tipos de Gastos.

1. Programación de gastos.

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base al formato entregado por "el Ministerio", una programación de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional dentro del primer trimestre de cada año de ejecución.

"El Ministerio", entregará a "la Institución" el formato de la programación de gastos, incluyendo las indicaciones respectivas, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos (no conducentes a título o grado académico), servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación de "el Proyecto". Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación de "el Proyecto" y "el Ministerio" lo autorice, se podrán financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

En particular, cabe consignar que con los recursos considerados para "Transferencias Corrientes", se podrán financiar gastos, como por ejemplo, gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes. En todo caso, el detalle de los gastos específicos se encuentra en "el Proyecto" que se adjunta como Anexo en la cláusula vigesimoprimera de este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, "la Institución" deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula octava punto "l." letra e).

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

"El Ministerio" podrá resolver el término anticipado del presente convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución de "el Proyecto" no se inicie por hechos que sean imputables a "la Institución".
- b) La ejecución de "el Proyecto" no pueda continuar, se hayan implementado o no modificaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula cuarta.
- c) Haber destinado "la Institución" los recursos de "el Proyecto", a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula novena del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado

- cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades consecutivamente.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
 - f) Obtener tres informes consecutivos catalogados como Insatisfactorio, en los términos de la cláusula novena del presente convenio.
 - g) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima.

En el evento que "el **Ministerio**", por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio de desempeño, "la **Institución**" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación de "el **Proyecto**", según se señala en la cláusula décimo sexta.

Por su parte, "el **Ministerio**" podrá disponer la **suspensión** del convenio en el evento que dos informes consecutivos sean calificados como "insatisfactorio", según lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados, no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula cuarta.

La adopción por parte de "el **Ministerio**", de las medidas descritas en la presente cláusula, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la **Institución**".

DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.

En el evento que "el **Ministerio**", por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, "la **Institución**" deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por "el **Ministerio**" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e), f) o g) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, "la **Institución**" deberá reembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación "la **Institución**" tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución de "el **Proyecto**" quedaren saldos de recursos aportados por "el **Ministerio**", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por "el **Ministerio**", deben ser devueltos dentro de un plazo de noventa (90) días corridos siguientes a la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la **Institución**" que hayan sido aprobados por "el **Ministerio**" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el **Ministerio**", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "**la Institución**" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue "**el Ministerio**" al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "**la Institución**" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "**el Ministerio**", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Yoselin Mauricio Cataldo Monsalves, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 260, de fecha 27 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, "**las Partes**" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de "**el Ministerio**" y uno en poder de "**la Institución**".

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo

Se acompaña como Anexo "**el Proyecto**" denominado: "Plan Piloto de intervención integral para el desarrollo de habilidades socioemocionales que afectan la convivencia escolar de estudiantes de primero medio de tres establecimientos escolares vulnerables de la Región de Ñuble" código UBB2295.

FDO.: YOSELIN MAURICIO CATALDO MONSALVES, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO; VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-213	561.052.000	UAP2295
09-90-02-33-03-404	121.931.000	UAP2295
09-90-02-24-03-213	438.573.000	UBB2295
09-90-02-33-03-404	95.314.000	UBB2295

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO
MINEDUC
JEFE
DIVISION
JURÍDICA

Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento aprueba convenios de desempeño entre el Ministerio de Educación y las instituciones que se indican, en el marco de la asignación "Educación Superior Regional", año 2022).

Saluda atentamente a Ud.,


VERÓNICA FIERRO HUENCHO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


Distribución:

- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1C
- Universidad Arturo Prat	1C
- Universidad del Bío-Bío	1C
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1C
- División de Educación Universitaria	1C
- División de Administración y Presupuesto Subesup	1C
- División Jurídica Subesup	1C
- Oficina de Partes	1C
- Archivo	1C
Total	9C

SGD N°17.553-2022

CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

"Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat" Código "UAP2295"

En Santiago, Chile, a 20 de abril de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaría de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, ambas Glosa 06, contempla recursos para "Educación Superior Regional".

Que, la Glosa 06, del Programa 02, dispone que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior estatales referidas en el artículo 1° del DFL N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, de acuerdo con lo señalado en la glosa 06 antes mencionada, los recursos correspondientes a la asignación presupuestaria en cuestión se entregarán en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, por su parte, la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, modificada por Resolución N° 11, de 2018, en su artículo 4° establece que los montos a distribuir para cada una de las instituciones de educación superior se determinarán mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 975, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir entre las instituciones de educación superior, por concepto de asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022. Por su parte, mediante el Decreto Exento N° 304, de 2022, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los mencionados recursos entre las instituciones de educación superior.

Que, teniendo presente lo anterior, para la implementación de estos recursos, es necesario que "la institución" y "el Ministerio" suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Objetivos del proyecto.

Conforme a lo establecido en la citada Glosa 06 y en la Resolución N° 36 y sus modificaciones, "las Partes" acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat", código UAP2295 en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

Objetivo general: Impulsar el desarrollo regional integral, sostenible y con identidad de la Región de Tarapacá, a través de la continuidad de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales UNAP articulando y gestionando la detección, capacitación y asesoramiento de iniciativas de I+D+i+e (Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento) provenientes desde las comunidades del territorio, fortaleciendo y consolidando la vinculación bidireccional entre la universidad y los territorios locales.

Objetivos específicos:

Objetivo Específico n°1: Dar continuidad y posicionar a nivel regional la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales, dependiente de la Dirección General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales, orientada a identificar y asesorar las demandas y necesidades de los actores territoriales.

Objetivo Específico n°2: Generar nuevas instancias y consolidar instancias de diálogo existentes entre los actores estratégicos del territorio para conocer de sus demandas, necesidades, requerimientos, potencialidades e iniciativas de dinamización productiva territorial.

Objetivo Específico n°3: Fortalecer los procesos de articulación, gestión y acompañamiento a iniciativas territoriales a través de la asignación de equipos compuestos por académicos y estudiantes para la co-construcción de proyectos en base a las capacidades institucionales.

Objetivo Específico n° 4: Generar los mecanismos necesarios para realizar una retroalimentación efectiva hacia la institución que contribuya a fortalecer la vinculación bidireccional entre la universidad y los actores territoriales.

Hitos:

Hitos Objetivo Específico N° 1

- Hito 1: Actualización de diagnóstico interno sobre capacidades institucionales finalizada.
- Hito 2: Actualización de diagnóstico sobre brechas de desarrollo territorial finalizada.
- Hito 3: Incorporación de buenas prácticas de iniciativas similares con foco en vinculación bidireccional implementada.
- Hito 4: Fortalecimiento del Equipo de Gestión de la OFIIT (Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales)-UNAP (Universidad Arturo Prat) ejecutado.
- Hito 5: Plan de retención y/o captación de académicos/as para labores de investigación en desarrollo territorial en el marco de la OFIIT ejecutado.
- Hito 6: Plan de continuidad y posicionamiento regional de la OFIIT de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional UNAP ejecutado.
- Hito 7: Etapa 2 del Plan comunicacional territorial UNAP acorde a política de Vinculación institucional ejecutado.
- Hito 8: Catastro actualizado de fondos públicos y privados en I+D+i+e.

Hitos Objetivo Específico N° 2

- Hito 1: Mecanismos de vinculación bidireccional con actores territoriales acorde a Política de Vinculación con el Medio definidas e implementadas.
- Hito 2: Mesa regional de Iniciativas Territoriales UNAP fortalecida.
- Hito 3: Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales UNAP presentada y coordinada con Comité Asesor de VCM (Vinculación con el Medio) y RRII (Relaciones Internacionales).
- Hito 4: Habilitación de espacios de la OFIIT ejecutada.

Hitos Objetivo Específico N° 3

- Hito 1: Análisis de requerimientos y brechas de desarrollo levantadas en instancias de diálogo, participación y trabajo territorial.
- Hito 2: Dispositivos de asesoría integral a actores territoriales definidos.
- Hito 3: Proceso de Identificación, clasificación y asignación de Iniciativas Territoriales a equipos temáticos finalizado.
- Hito 4: Proceso de articulación de Iniciativas Territoriales con equipos temáticos institucionales implementados.
- Hito 5: Asesoría integral a Iniciativas Territoriales entregadas.
- Hito 6: Seguimiento a Asesoría integral a Iniciativas Territoriales a través del sistema informático institucional ejecutado.

Hitos Objetivo Específico N° 4

- Hito 1: Mecanismo de vinculación bidireccional en Docencia establecido e implementado.
- Hito 2: Mecanismo de vinculación bidireccional en investigación establecido e implementado.
- Hito 3: Diplomado en desarrollo territorial y comunitario diseñado e implementado y ejecutado.
- Hito 5: Fondo concursable para proyectos de vinculación con el medio.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"la Institución"** asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de **"el Proyecto"**, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en **"el Proyecto"** y a las directrices que **"el Ministerio"** le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

CUARTO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente convenio será de 30 (treinta) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la ejecución de **"el Proyecto"**, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución de **"el Proyecto"**. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de **"el Proyecto"** que será de 24 (veinticuatro) meses, contabilizados desde el inicio del mismo.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de **"la Institución"**, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, **"el Ministerio"** podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del

presente acuerdo, respectivamente, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los objetivos convenidos.

La extensión del plazo de ejecución y de la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término del plazo de ejecución de "el Proyecto" y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

En caso de que "el Proyecto" haya iniciado su ejecución y sufra alguna situación que haga necesaria su modificación "las Partes" podrán celebrar una modificación del presente convenio y/o de sus plazos, lo cual deberá ser solicitado fundamentadamente por "la Institución" a "el Ministerio". De aceptarse la solicitud, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

QUINTO: Costo total de ejecución del Convenio.

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución de "el Proyecto" asciende a la suma de \$682.983.000.- (seiscientos ochenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por "el Ministerio" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEXTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$682.983.000.- (seiscientos ochenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil pesos), en una sola cuota, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se haya informado a completa satisfacción de "el Ministerio" la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula séptima.

SÉPTIMO: Cuenta Corriente.

"La Institución" deberá mantener una cuenta corriente exclusiva, lo que deberá informar a "el Ministerio" en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula décima.

En la referida cuenta corriente se depositará el aporte de "el Ministerio" a "la Institución", de acuerdo con el monto señalado en la cláusula sexta precedente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos.

OCTAVO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución de "el Proyecto", "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance Semestrales y Final de "el Proyecto", rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas novena, décima y undécima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de "el Proyecto".
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio al desarrollo de "el Proyecto".
- d) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", exclusivamente a la ejecución e implementación de "el Proyecto".
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución", de acuerdo con la normativa vigente que le sea aplicable, de una manera adecuada para la efectiva gestión de "el Proyecto" y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer Informe de avance señalado en cláusula novena e informarlo en el citado informe.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación de "el Proyecto" se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula sexta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución", sobre la ejecución de "el Proyecto". Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.

NOVENO: Informes.

"La Institución" deberá presentar a "el Ministerio", a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, los Informes que permitan verificar el grado de avance efectivo de "el Proyecto", los cuales se indican a continuación:

- a. **Informes de Avance Semestral**, que deberán dar cuenta del progreso del convenio que deberá ser entregado a "el Ministerio", a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles, desde el término del periodo que comprende el Informe respectivo. En términos concretos, estos Informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año.

El primer informe de Avance Semestral deberá entregarse en el mes de enero del año 2023 e incluirá los avances de "el Proyecto", desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b. Informe Final. que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por "la Institución" dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al plazo de ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

Respecto de los Informes de Avance Semestral y Final, señalados en los literales a. y b. de esta cláusula, se procederá de la siguiente forma:

"El Ministerio", comunicará a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. "La Institución" dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

"El Ministerio" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en "el Proyecto", en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del "proyecto", pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en "el Proyecto", mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales", en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en "el Proyecto", significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameriten.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por "el Ministerio", conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles del mes que corresponda. La primera rendición se presentará dentro del plazo referido, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y "la Institución" haya recibido el aporte de recursos señalados en la cláusula sexta.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, "la Institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "el Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" rechazará el o los gastos respectivos a la observación y "la Institución" deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para "el Proyecto", señalada en la cláusula séptima del presente convenio, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es, que "el Proyecto" se encontrase finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue "el Ministerio", de acuerdo con las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que "la Institución" no devuelva o no restituya los recursos observados, "el Ministerio" pondrá término anticipado al presente Convenio mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula décimo quinta.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar "el Ministerio", las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional que se podrá coordinar con las otras unidades de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo de "el Proyecto" y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de "el Proyecto", respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por "la Institución".

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a "la Institución", exposiciones de directivos de "el Proyecto", seguimiento de los sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación de "el Proyecto", cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación. Los cambios de integrantes del equipo

responsable de **"el Proyecto"** que se produzcan durante la vigencia del presente convenio, deberán ser comunicados oportunamente a **"el Ministerio"**.

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que **"la Institución"** realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación y Tipos de Gastos.

1. Programación de gastos.

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base al formato entregado por **"el Ministerio"**, una programación de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional dentro del primer trimestre de cada año de ejecución.

"El Ministerio", entregará a **"la Institución"** el formato de la programación de gastos, incluyendo las indicaciones respectivas, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte **"el Ministerio"** se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos (no conducentes a título o grado académico), servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación de **"el Proyecto"**. Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación de **"el Proyecto"** y **"el Ministerio"** lo autorice, se podrán financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

En particular, cabe consignar que con los recursos considerados para **"Transferencias Corrientes"**, se podrán financiar gastos, como por ejemplo, gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes. En todo caso, el detalle de los gastos específicos se encuentra en **"el Proyecto"** que se adjunta como Anexo en la cláusula **vigesimoprimera** de este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. **"La Institución"** deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, **"la Institución"** deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula octava punto **"I."** letra e).

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las

cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

"El Ministerio" podrá resolver el **término anticipado** del presente convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución de "el Proyecto" no se inicie por hechos que sean imputables a "la Institución".
- b) La ejecución de "el Proyecto" no pueda continuar, se hayan implementado o no modificaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula cuarta.
- c) Haber destinado "la Institución" los recursos de "el Proyecto", a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula novena del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades consecutivamente.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) Obtener tres informes consecutivos catalogados como Insatisfactorio, en los términos de la cláusula novena del presente convenio.
- g) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima.

En el evento que "el Ministerio", por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio de desempeño, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación de "el Proyecto", según se señala en la cláusula décimo sexta.

Por su parte, "el Ministerio" podrá disponer la **suspensión** del convenio en el evento que dos informes consecutivos sean calificados como "insatisfactorio", según lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados, no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula cuarta.

La adopción por parte de "el Ministerio", de las medidas descritas en la presente cláusula, no dará derecho a **indemnización** alguna en favor de "la Institución".

DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.

En el evento que "el Ministerio", por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, "la institución" deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá **realizarse** dentro de un **plazo de sesenta (60) días corridos**, contados desde la notificación de la **Resolución** fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e), f) o g) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, "**la Institución**" deberá reembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación "**la Institución**" tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución de "**el Proyecto**" quedaren saldos de recursos aportados por "**el Ministerio**", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por "**el Ministerio**", deben ser devueltos dentro de un plazo de noventa (90) días corridos siguientes a la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "**la Institución**" que hayan sido aprobados por "**el Ministerio**" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "**el Ministerio**", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "**la Institución**" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue "**el Ministerio**" al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "**la Institución**" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "**el Ministerio**", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, "**las Partes**" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de "**el Ministerio**" y uno en poder de "**la Institución**".

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo

Se acompaña como Anexo "**el Proyecto**" denominado: "Fortalecimiento de la Oficina Institucional de Iniciativas Territoriales de la Universidad Arturo Prat" código UAP2295.



ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN